

CÓDIGO DE CONDUCTA



2020

2021

NEWBURGH
ENLARGED CITY SCHOOL DISTRICT

NEWBURGH, N.Y.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN 2020-21

Carole Mineo, President
 Philip Howard, Vice-President
 Ramona Burton
 Dr. Shane Henderson
 Mark Levinstein
 Carol Maida
 Sylvia Santiago
 Darren Stridiron
 William Walker

Matthew McCoy, secretario del Consejo

OFICINA CENTRAL

Dr. Roberto Padilla, superintendente de escuelas
 Sr. Edward Forgit, superintendente adjunto
 Sr. Christopher Bayer, superintendente auxiliar de Plan de Estudios y Enseñanza
 Sr. Michael McLymore, superintendente auxiliar de Recursos Humanos
 Sra. Andrea Moriarty, superintendente auxiliar de Plan de Estudios y Enseñanza
 Dr. Pedro Roman, superintendente auxiliar de Servicios de Apoyo al Estudiante
 Dra. LisaMarie Spindler, superintendente auxiliar de Finanzas
 Sra. Sara Feliz, directora ejecutiva de Recursos Humanos
 Sra. Onyx Peterson, directora ejecutiva, jefa de Información oficial y Tecnología
 Sr. Aníbal Vélez, director ejecutivo de Operaciones y Mantenimiento

Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh
Miembros del Comité S.A.V.E. 2020-21

Maryann Corbett	Danny Dottin	Philip Howard	Margo May
Adam Mejias	Stacy Moran	Angela Nonnon	Michael Regan
Pedro Roman	Linda Smith	Susan Valentino	

El Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh (Newburgh Enlarged City School District) creó el Comité S.A.V.E. para asegurarse de que el Código de Conducta se desarrolle y se revise anualmente con información de los estudiantes, docentes, administradores, organizaciones de padres, personal de seguridad de la escuela y otro personal. El Comité S.A.V.E., con la participación de los representantes de los grupos que se mencionaron anteriormente, se reúne siete veces durante el año, con reuniones adicionales programadas según sea necesario. Como parte de sus funciones de asesoramiento, el Comité le recomienda al superintendente de escuelas los cambios en el Código que se presenta en la Audiencia Pública Anual sobre el Código de Conducta del Consejo de Educación (Board of Education). *Se anunciarán los miembros del comité.*

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh no discrimina por motivos de raza, color, religión, credo, grupo étnico, nacionalidad, condición de ciudadanía, edad, estado civil, situación de pareja, discapacidad, características genéticas predisuestas, orientación sexual, género (sexo), estado militar, estado de veterano, estado de víctima de violencia doméstica o afiliación política, reales o percibidos, de un individuo, así como tampoco discrimina a los estudiantes por motivos de peso, identidad de género, expresión de género y prácticas religiosas, y cualquier otra base prohibida por las leyes de no discriminación federales o del estado de Nueva York en el empleo o en sus programas y actividades. El Distrito les brinda igualdad de acceso a la comunidad y a las organizaciones de jóvenes. Si alguien tiene preguntas o quiere hacer una consulta sobre la discriminación, incluido el hostigamiento, contáctese con alguna de las siguientes personas: Sr. Michael McLymore o Sra. Sara Feliz en 124 Grand St., Newburgh, NY 12550, por teléfono llamando al 845-563-3460 o por correo electrónico a mmclymor@necsd.net.

ÍNDICE

Filosofía de los derechos y las responsabilidades	5
Los padres como socios	5
Notificación a los padres	6
Asistencia	6
Capacitación sobre el Código de Conducta	7
Situaciones de emergencia	7
Fomentar una conducta positiva de los estudiantes	8
Prácticas preventivas/estrategias de intervención	9
Respuesta de intervención: Relaciones positivas	9
Consejos para apaciguar los conflictos	9
Prácticas sugeridas para establecer relaciones positivas	10
Estrategias de intervención adicionales	10
Prácticas preventivas/Estrategias de intervención	11
Ejemplos de apoyos e intervenciones	11
Consecuencias progresivas	12
Apoyo concurrente y respuesta disciplinaria ante la mala conducta	14
Niveles de intervenciones y respuestas	15
Conductas inapropiadas y perturbadoras y niveles de respuesta	17
Procedimientos de exclusión de estudiantes: imposición de sanciones	29
Denunciar violaciones del código	30
Ante el personal de la escuela	30
Ante las agencias del orden público locales (p. ej., la policía)	30
Ante las agencias de servicios humanos	30
Ley de Escuelas Libres de Armas	30
Procedimientos	30
A. Retiro de un estudiante del aula	31
B. Disposiciones generales para los retiros del nivel primario y secundario	31
C. Proceso de suspensión	32
1. Proceso previo a la suspensión	32
2. El proceso de suspensión a corto plazo	32
3. El proceso de suspensión a largo plazo	32
4. Reunión de reingreso	33
5. Procedimientos de la audiencia	33
Notificación de audiencia	33
Audiencia de suspensión a largo plazo	33
6. Enseñanza alternativa	34
7. Proceso de apelación	34
D. Disciplina de estudiantes con discapacidades	34
Discapacidad: Sección 504/ADA	34
Discapacidad en virtud de la IDEA	34
Determinaciones de la manifestación	35
Disciplina de los SWD cuando el Equipo de Manifestación realizó un “hallazgo de manifestación afirmativa”	35
Suspensiones por mala conducta que involucra armas, drogas o lesiones corporales graves	36
Estudiantes peligrosos	36
Disciplina de los SWD cuando el Equipo de Manifestación realizó un “hallazgo de no manifestación”	36
Colocación durante la pendencia	37
Estudiantes desclasificados	37
E. Inspecciones a los estudiantes	37
F. Mala conducta fuera del campus	37

G. Vestimenta y arreglo personal	37
H. Uso de computadoras e Internet	38
I. Suspensión del servicio de transporte	38
Expectativas de los estudiantes	38
Infracciones disciplinarias y procedimientos	39
J. Suspensión de las actividades extracurriculares y cocurriculares, y las funciones escolares	40
Código de conducta para el público sobre la propiedad escolar	40
Conducta prohibida	41
Sanciones y procedimientos	41
Programa para velar por el cumplimiento de las normas	42
Prácticas restaurativas	42
Tipos de prácticas restaurativas	42
Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes	44
Enlaces y coordinadores de prevención de acoso del distrito de la DASA	44
Abordaje del acoso y comportamiento basado en prejuicios	44
¿Qué es el acoso?	45
El acoso no es un conflicto	45
Difusión del Código de Conducta	46
Derechos y responsabilidades de los estudiantes	46
Derechos y responsabilidades de los padres y tutores	47
Derechos y responsabilidades del director, los docentes y el personal de la escuela	47
Responsabilidades de los administradores del Distrito	48
Responsabilidades del Consejo de Educación	48
Apéndice A: Políticas del Consejo	48
Apéndice B: Definiciones	49
Apéndice C: Formulario de acuse de recibo del Código de Conducta (firmar y devolver)	51

SECCIÓN 1

El Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh (“Distrito”) está comprometido a garantizar que nuestras escuelas sean ambientes seguros y organizados en donde se lleve a cabo la enseñanza y el aprendizaje de todos los días.

FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS Y LAS RESPONSABILIDADES

El Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh tiene el compromiso de mantener altos estándares de excelencia para todos los estudiantes en todas las escuelas. Como creemos que la educación de los niños es un esfuerzo de cooperación compartido, el Distrito también se compromete a crear y mantener altos estándares de conducta trabajando junto con los padres, los estudiantes, las familias y la comunidad. Creemos que las sociedades entre la escuela, la familia y la comunidad garantizan que las expectativas de conducta de los estudiantes dentro de la escuela se conozcan y se enfaticen en casa, en la escuela y en toda la comunidad. Esperamos que nuestros hijos reciban una educación de calidad y acepten nuestra responsabilidad de enfatizar los valores educativos incorporados en las cualidades de buen ciudadano (honestidad, compasión, respeto, responsabilidad). Creemos que las altas expectativas promueven los logros y respaldarán las altas demandas educativas. Creemos que los estudiantes de todas las edades deben recibir ayuda para desarrollar una conducta responsable y les enseñaremos a nuestros hijos con los ejemplos y las normas que establezcamos. Creemos que los estudiantes tienen derechos y que esos derechos conllevan responsabilidades.

El Distrito considera que el orden y la disciplina deben ser una responsabilidad compartida entre la escuela, el hogar y la comunidad. Finalmente, pensamos que, para que sea efectivo, un código de conducta debe hacer lo siguiente:

- identificar, reconocer y enfatizar una conducta aceptable;
- identificar, reconocer y evitar una conducta inaceptable;
- promover la autodisciplina;
- considerar el bienestar del individuo así como también el de la comunidad escolar en su totalidad;
- promover una relación de trabajo estrecha entre los padres o tutores y el personal de la escuela;
- distinguir entre infracciones menores e infracciones graves, así como también entre infractores que cometieron solo una infracción e infractores recurrentes;
- brindar respuestas disciplinarias que sean adecuadas conforme a la mala conducta;
- describir procedimientos para asegurarse de que el Código de Conducta del Distrito sea administrado de una manera justa, firme, razonable y coherente;
- fomentar una alta consideración por el derecho que tiene cada una de las personas a procedimientos de audiencia razonables y al debido proceso, cuando se la acusa de una mala conducta;
- cumplir con las disposiciones de las leyes federales, estatales y locales, así como también con las pautas y directivas del Departamento de Educación del estado de Nueva York (New York State Department of Education) y del Consejo Directivo (Board of Regents).

Se espera que los estudiantes, el personal, los padres y los visitantes se familiaricen con las disposiciones del Código de Conducta del Distrito (y con las normas y regulaciones adoptadas e implementadas por sus escuelas individuales). También se espera que los estudiantes cumplan con las políticas establecidas en el Código para que cada uno tenga la oportunidad de crecer y desarrollarse como un miembro positivo, productivo, responsable, respetuoso y dedicado de la comunidad escolar y la sociedad.

PADRES COMO SOCIOS

Los estudiantes, los padres y el personal de la escuela desempeñan un papel para lograr que las escuelas sean seguras y deben cooperar entre ellos para alcanzar esta meta. El personal de la escuela debe mantener informados a los padres/tutores (“padres”) sobre la conducta de sus hijos y debe reclutarlos como socios para tratar las áreas de interés. La comunicación con los padres puede incluir, entre otras, una llamada telefónica o una comunicación por escrito (incluso un correo electrónico). Como modelos de referencia, los padres y el personal de la escuela deben mostrar las conductas que les gustarían que los estudiantes imiten. A fin de garantizar que los padres se vuelvan socios activos y participativos en el fomento de un entorno escolar seguro y de apoyo, deben estar familiarizados con el Código de Conducta del Distrito. Los miembros del personal son los encargados de informarles a los padres sobre la conducta de sus hijos y de fomentar las habilidades que los estudiantes necesitan para tener éxito en la escuela y en la sociedad. Se les recomienda a los padres que hablen con los docentes de sus hijos y el resto del personal de la escuela sobre los problemas que pudieran afectar la conducta del estudiante y las estrategias que pudieran ser efectivas para trabajar con el estudiante. Es importante que exista un alto grado de consulta y comunicación entre la escuela y el hogar. Las reuniones de orientación que cuentan con la presencia del director o su designado, un asesor escolar, los padres de los estudiantes y un docente, o más, de los estudiantes son un medio efectivo para fomentar la participación de los padres, y se deben realizar con los estudiantes, cuando corresponda. Los padres que deseen hablar sobre las intervenciones en respuesta a la conducta de los estudiantes deben contactarse con la escuela de su hijo.

Notificación a los padres

Los directivos de la escuela son responsables de compartir la información en este documento con los estudiantes, los padres y el personal. El Distrito realizará todos los esfuerzos posibles por brindar esta información a través de métodos multimedia que incluyen los siguientes:

- un enlace en el sitio web del Distrito en varios idiomas y accesible para las personas con discapacidades;
- un enlace de audio en varios idiomas y accesible para las personas con discapacidades.

En caso de que un estudiante tenga una conducta inadecuada, el director o la persona designada por el director debe informar la conducta al padre/tutor del estudiante. Cuando exista una razón para creer que un estudiante cometió un delito, se debe notificar a la policía y se debe contactar a los padres.

El Código de Conducta del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh se desarrolló para garantizar que los estudiantes y que todos los miembros de la comunidad escolar aprendan y se comprometan a tener una conducta adecuada que respalde el éxito del estudiante en la vida y en la sociedad. Los estándares son para todo el Distrito Escolar y todas sus comunidades escolares individuales. Describe las expectativas del Distrito en cuanto a los estudiantes, los padres, los tutores y el personal de la escuela, y enumera y describe las conductas inapropiadas y perturbadoras que son inaceptables en entornos escolares. Como el Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh está comprometido a corregir las conductas inadecuadas dentro de sus entornos escolares para que los estudiantes puedan permanecer en la escuela y aprender, los estándares incluyen estrategias de prevención e intervención para que sean utilizadas, según corresponda, frente a cualquier respuesta disciplinaria.

Asistencia

La asistencia a la escuela es vital para el progreso académico y el éxito del estudiante. El personal de la escuela asegurará que se les brinde participación, intervención y apoyo adecuados a los estudiantes que demuestren problemas de asistencia que pueden manifestarse como absentismo, patrones de ausencia injustificada o negligencia educativa.

En casos de absentismo, el personal de la escuela debe reunirse con el estudiante y con el padre para determinar los apoyos necesarios y un curso de acción apropiado que puede incluir, entre otros: una intervención, una remisión para asesoramiento o una remisión a los programas para después de clases.

Si un estudiante o uno de los padres necesita asistencia o servicios más allá de la escuela, las siguientes oficinas pueden ser útiles:

Telefonista del Consejo de Educación	563-3400
Centro de Procesamiento Central (Central Processing Center) (registro y transferencias)	568-6670
Oficina de Enlace de las Personas sin Hogar (Homeless Liaison Office)	568-6846
Departamento de Igualdad y Acceso (Department of Equity and Access)	563-3436
Transporte (Transportation)	568-6835
Servicios Relacionados con la Salud (Health Related Services)	563-3497
Departamento de Adquisición del Lenguaje (Department of Language Acquisition)	563-3478
Departamento de Participación de la Familia y la Comunidad (Department of Family and Community Engagement)	563-3462
Seguridad (Security)	563-5555
Educación Especial (Special Education)	563-8520
Departamento de Deporte (Athletics Department)	563-5420
Centro de Preescolar (Pre-K center)	568-6735
Servicios de Apoyo a Estudiantes (Student Support Services) (Audiencias de suspensión)	568-6710
Oficina del superintendente	563-3500

PARA INFORMAR SOBRE LOS ESTUDIANTES QUE NO ASISTEN A LA ESCUELA, comuníquese a la LÍNEA DIRECTA DE ABSENTISMO llamando al 816-3806

SECCIÓN 2: Acuse de recibo del Código de Conducta

CONSULTE EL FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA ÚLTIMA PÁGINA.

CAPACITACIÓN SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA

De forma periódica, el Distrito les proporcionará una capacitación a los colaboradores fundamentales para implementar el Código de Conducta y las estrategias efectivas a fin de manejar a los estudiantes de acuerdo con las responsabilidades y expectativas de los colaboradores fundamentales tal como se especificó en este Código.

La capacitación en servicio se ofrecerá en una diversidad de modos, como reuniones y talleres al nivel de la escuela o del Distrito, presentaciones, reuniones mixtas del personal designado, cursos, seminarios por Internet y demostraciones de estrategias o programas de prevención o intervención en toda la escuela o el Distrito.

Con el propósito de continuar con el compromiso de mantener a los niños en las aulas y en las escuelas en la mayor medida posible, el Distrito ofrecerá capacitaciones en áreas que fomenten un enfoque expansivo a la disciplina, como por ejemplo: 1) desarrollo profesional y capacitación en el manejo del aula; y 2) maneras en las que el personal recibirá apoyo cuando surjan problemas disciplinarios en el aula. También incluye maneras que involucran a los padres, como por ejemplo, el desarrollo de sistemas de comunicación efectivos con los padres, la realización de eventos sociales escolares y otras actividades que incluyan a los padres en el aprendizaje de los niños y en la comunidad escolar.

Periódicamente, el Distrito les solicitará a los padres, al personal y a los estudiantes información sobre intervenciones proactivas para que sean implementadas como parte de un enfoque expansivo a la disciplina. El Distrito también considerará la posibilidad de realizar una evaluación de necesidades sobre qué programas preventivos satisfarían mejor las necesidades de las escuelas del Distrito. La información recibida será considerada para desarrollar recomendaciones de inclusión como parte de las actividades de capacitación del Código.

El cronograma de las actividades de capacitación se le comunicará al Consejo de Educación, como un colaborador fundamental para la implementación del Código.

SITUACIONES DE EMERGENCIA: ACCIONES DE PROTECCIÓN Y RESPUESTAS RECOMENDADAS DE LOS PADRES

El Distrito y cada edificio escolar mantienen planes de seguridad escolar que detallan los procedimientos de respuesta ante posibles emergencias. Los protocolos para una respuesta de emergencia varían en función de las circunstancias particulares. Cuando las condiciones merecen una respuesta de emergencia, las fuerzas de seguridad locales colaboran con el Distrito y la administración del edificio para determinar la respuesta más adecuada en función de la información disponible y de las circunstancias particulares.

Cierre de emergencia del edificio: los estudiantes y el personal permanecerán en su lugar actual y nadie podrá retirarse hasta que la situación se haya resuelto. Los estudiantes no serán liberados de la escuela. Los padres no deben intentar recoger a los niños ni deben estar presentes en la escuela. Los padres no deben llamar a la escuela. Los padres deben escuchar las estaciones de radio locales y consultar el sitio web del Distrito para obtener información.

Cierre del edificio: este procedimiento limita la actividad fuera del edificio escolar y el acceso al campus es limitado. Este procedimiento le permite a la escuela continuar con el día escolar normal.

Evacuación: trasladar a los estudiantes para su protección desde el edificio escolar hasta una ubicación predeterminada en respuesta a una emergencia.

Protección del edificio: el acceso controlado al edificio se extiende al perímetro del campus. Este procedimiento indica que existe una situación grave dentro del edificio y que todos los estudiantes y el personal deben desocupar inmediatamente los pasillos y quedarse dentro de las aulas. Las fuerzas de seguridad ordenarán acciones posteriores hasta que la situación se resuelva.

Refugio en el lugar a corto plazo: toda la población escolar se traslada a un solo lugar o a múltiples lugares dentro del edificio escolar. Las áreas de recepción del edificio tendrán que haber sido controladas y declaradas seguras. Los estudiantes permanecerán en ese lugar hasta que la situación se resuelva. Este procedimiento generalmente se utiliza durante amenazas de bombas y emergencias climáticas. Durante las Emergencias de Seguridad Nacional, a los estudiantes que no puedan ser enviados a su casa porque no hay ningún adulto responsable que los reciba se los albergará en un lugar designado que será supervisado por el personal del Distrito y las fuerzas de seguridad. Cuando haya un adulto responsable, el estudiante puede ser recogido de la escuela.

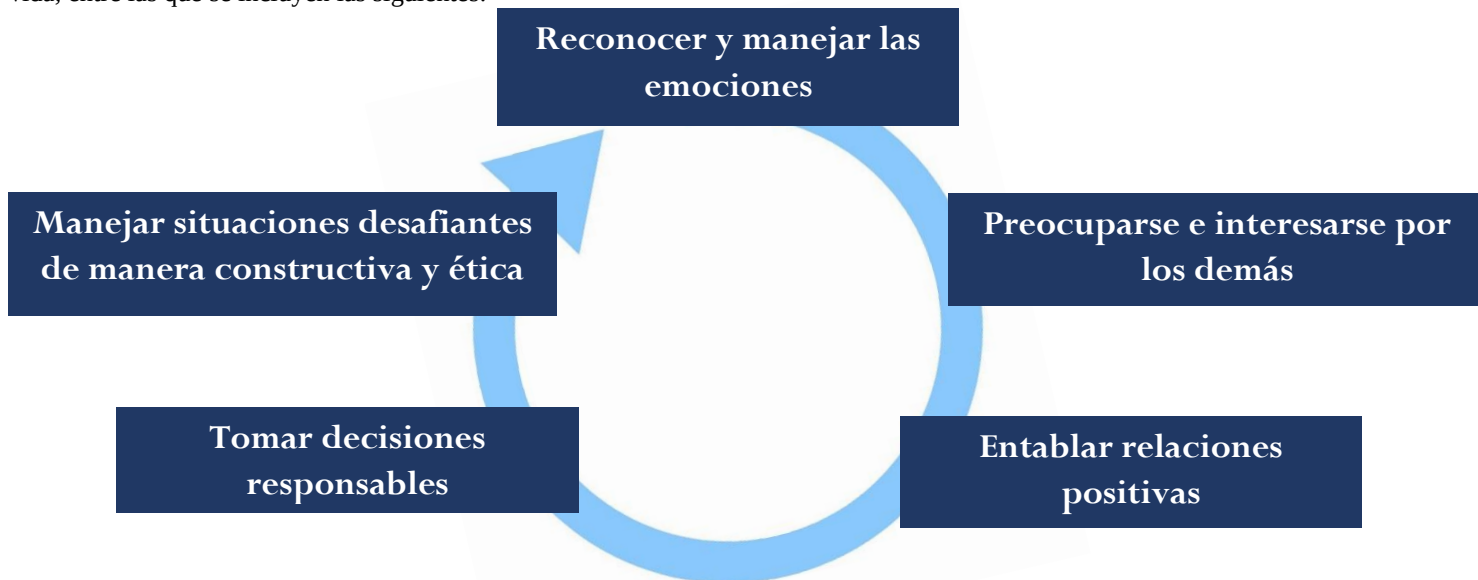
Transferencia a un lugar alternativo o a un refugio de emergencia: en caso de que se evacúe el edificio y no se despeje para el reingreso, todas las personas serán dirigidas a un sitio de evacuación alternativo según lo ordenado por la administración del Distrito o por las fuerzas de seguridad.

SECCIÓN 3: Crear escuelas seguras, inclusivas y de apoyo

FOMENTAR UNA CONDUCTA POSITIVA DE LOS ESTUDIANTES

La cultura y el entorno escolar tienen un profundo impacto en el progreso académico de los estudiantes y sus relaciones con los compañeros y adultos. Se espera que cada escuela fomente una cultura escolar positiva que les brinde a los estudiantes un entorno de apoyo en el que puedan crecer social, emocional y académicamente.

Se espera que las escuelas desempeñen un papel proactivo para promover una conducta en favor de la sociedad en los estudiantes. El aprendizaje social y emocional debe ser un componente básico del programa de prevención universal de la escuela para todos los estudiantes. Un aprendizaje social y emocional efectivo les ayuda a los estudiantes a desarrollar habilidades fundamentales para la vida, entre las que se incluyen las siguientes:



Cuando los estudiantes desarrollan estas habilidades, experimentan relaciones más positivas con los compañeros, desarrollan conductas sociales más positivas y es menos probable que tengan mala conducta.

Establecer un marco por niveles en toda la escuela de los apoyos conductuales y las intervenciones es esencial para implementar una disciplina progresiva. El objetivo de los apoyos conductuales es fomentar la resiliencia, ayudar a los estudiantes a entender y cumplir las normas de la escuela y apoyarlos para desarrollar las habilidades que necesitan para cumplir las expectativas de conducta.

Los miembros del personal de la escuela también son responsables de abordar las conductas inadecuadas de los estudiantes que afectan el aprendizaje. Se espera que los administradores, docentes, asesores y otros miembros del personal de la escuela hagan que todos los estudiantes participen en estrategias de prevención e intervención que aborden los problemas de conducta de los estudiantes, y que analicen estas estrategias con el estudiante y sus padres.

Las estrategias de prevención e intervención incluyen, entre otras:

- apoyo y servicios para tratar las circunstancias personales y familiares;
- aprendizaje social y emocional;
- resolución de conflictos;
- mediación entre estudiantes;
- negociación colaborativa;
- prácticas restaurativas (p. ej., círculos, reuniones restaurativas formales);
- control de la ira;
- control del estrés;
- resolución colaborativa de problemas;
- adquisición de habilidades de comunicación;
- el uso de materiales o métodos de instrucción alternativos; servicios de enriquecimiento;
- desarrollo o revisión de las evaluaciones de conducta funcionales y los planes de intervención de conducta para los estudiantes con discapacidades (Students with Disabilities, SWD). Para otros estudiantes, se pueden desarrollar o revisar planes de conducta como una estrategia de intervención temprana.

Mediante el uso de estrategias de apoyo e intervención que involucran a los estudiantes y les brindan un claro sentido del propósito, los miembros del personal de la escuela facilitan el crecimiento académico, social y emocional de los estudiantes, y los ayudan a cumplir las normas y políticas de la escuela.

De igual manera, la participación del estudiante es fundamental para crear una cultura escolar positiva que fomenta el crecimiento social y emocional, y el logro académico de los estudiantes. Ofrecerles a los estudiantes múltiples oportunidades de participar en una amplia gama de actividades en favor de la sociedad y, al mismo tiempo, crear un vínculo con adultos afectuosos y comprensivos puede ayudar a evitar conductas negativas. Entre los ejemplos se pueden incluir:

- oportunidades significativas de compartir ideas y preocupaciones, y de participar en iniciativas en toda la escuela (p. ej., gobierno estudiantil, foros de estudiantes realizados con regularidad, proyectos de servicio comunitario en toda la escuela, etc.);
- desarrollo del liderazgo estudiantil;
- actividades cocurriculares después de la escuela (p. ej., clubes de estudiantes, que incluyen clubes relacionados con el deporte, organizaciones de servicios, deportes en equipo; etc.);
- Reconocimiento periódico de los logros de los estudiantes en un amplio rango de áreas académicas y cocurriculares.

Dichas oportunidades, junto con un programa integral de servicios de apoyo de prevención e intervención, les brindan a los estudiantes las experiencias, estrategias, habilidades y apoyo que necesitan para progresar.

PRÁCTICAS PREVENTIVAS/ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

La siguiente escalera de apoyos y consecuencias disciplinarias ilustra una respuesta progresiva ante una conducta inadecuada. El mal comportamiento de los estudiantes se debe manejar caso por caso. En todos los casos, la implementación de intervenciones y respuestas disciplinarias adecuadas debe tener en cuenta una diversidad de factores, entre los que se incluyen la naturaleza y la gravedad de la mala conducta. En muchos casos, recurrir a una respuesta disciplinaria en la escuela o a los apoyos y las intervenciones puede ser adecuado. En otros casos, la mala conducta de un estudiante puede requerir o puede ser tratada adecuadamente mediante una respuesta disciplinaria específica o significativa junto con apoyos e intervenciones. En todos los casos, puede ser adecuado que los apoyos y las intervenciones se produzcan fuera del aula.

Respuesta de intervención: Relaciones positivas

La investigación demuestra que las relaciones positivas ayudan a los niños a aprender. Cuando nuestras comunidades, escuelas y hogares están libres de miedo, ira y otras distracciones, se puede producir el desarrollo humano. Sabemos que es más probable que los estudiantes tengan éxito cuando se sienten conectados con otros en su comunidad y tienen menos probabilidades de actuar de una forma que provoca una alteración del entorno escolar. (Para más información sobre este tema, consulte *Fostering Resiliency in Kids* de Bonnie Bernard o *A Case for School Connectedness, Educational Leadership*, de Robert Blum, abril de 2005)

Consejos para apaciguar los conflictos

Demuéstreles a los estudiantes que entiende. Escuche bien, con sincera preocupación, para crear relaciones positivas entre los estudiantes y los adultos. Así, la confianza se convierte en la base del éxito académico y de la resolución de conflictos.

Formule preguntas abiertas. Diga, por ejemplo: “¿Qué fue eso para ti?” o “Cuéntame más sobre eso”. Esto genera más que una respuesta de “Sí” o “No” y ayuda a los estudiantes a contar su historia.

Utilice la escucha reflexiva cuando interviene en un conflicto. Obtenga la atención de una persona enfadada reflejando los sentimientos que escucha sin juzgarlo. Deje que los estudiantes cuenten su historia, diga solo lo suficiente para ayudarlos a que lo hagan.

Ayude a los estudiantes en las disputas de resolución de problemas. Haga preguntas abiertas y ofrezca una escucha reflexiva para ayudar a los estudiantes a pensar en lo que pasó. Confíe en que, con orientación, los estudiantes identificarán una solución que les funcione.

Habilidades y estrategias para crear relaciones positivas

- Transmita el entendimiento.
- Diseñe tareas para el éxito de los estudiantes.
- Refuerce la conducta de los estudiantes de manera positiva.
- Fije normas, límites y consecuencias.
- Cree un ambiente seguro y confiable.
- Permanezca neutral.
- Utilice un lenguaje que no juzgue.
- Responda solamente cuando es necesaria una respuesta.
- Mantenga la calma en situaciones tensas.
- Insista para que las personas se “desahoguen” mientras son conscientes de la seguridad.
- Escuche y repita lo que dice el estudiante (escucha reflexiva).

- Identifique y etiquete sentimientos, valores y temas para que sean resueltos (escucha estratégica).
- Formule preguntas abiertas.
- Ayude a las personas a utilizar un proceso positivo de resolución de problemas.

Prácticas sugeridas para establecer relaciones positivas

Reuniones matutinas. Las reuniones en el aula en donde se juntan el docente y todos los estudiantes generalmente se realizan con uno de estos dos propósitos: para crear una comunidad a un ritmo relativamente tranquilo o para resolver un conflicto. En la reunión matutina, los estudiantes se sientan en círculo y realizan actividades todos juntos, lo cual los ayuda a ser solidarios dentro del grupo y entre los individuos. La reunión les brinda a los estudiantes un lugar en donde logran entender el verdadero significado de “encontrar puntos en común”. Vienen para ver, tolerar y apreciar las maneras de unos y otros, incluidos sus docentes. El elemento más básico de cuidado que ayuda a este proceso es la voluntad genuina de escuchar atentamente.

Asesores estudiantiles. Los estudiantes se reúnen en pequeños grupos con un asesor adulto para enfocarse en el carácter y en el desarrollo cívico. Los estudiantes debaten sobre asuntos diarios, definen sus valores, desarrollan una relación de confianza con un defensor adulto, perfeccionan las habilidades de comunicación y participan en proyectos de aprendizaje de justicia social o de servicios. Los asesores estudiantiles ofrecen un apoyo emocional a los estudiantes durante la adolescencia. Idealmente, el docente asesor es alguien en quien los estudiantes saben que pueden confiar y con quien pueden hablar sobre su progreso en la escuela. La actividad puede brindarles reconocimiento entre pares en un ambiente tolerante y compensar la presión de grupo y las respuestas negativas de los compañeros en otras áreas.

Embajadores estudiantiles. El objetivo del embajador estudiantil es involucrar a los estudiantes en actividades que promuevan la conexión de los estudiantes y el sentido de pertenencia a la experiencia escolar. Los embajadores estudiantiles actúan como la voz de los jóvenes para el cuerpo estudiantil. Los estudiantes participan en actividades de formación de equipos y planifican y realizan actividades con sus compañeros, para mantener un clima escolar positivo y motivar e involucrar a toda la comunidad escolar en el abordaje de las barreras de aprendizaje, como por ejemplo, la escasa asistencia.

Estrategias de intervención adicionales

Para ayudar a los estudiantes a comportarse adecuadamente, el Distrito enumera estrategias de prevención e intervención que se **pueden** utilizar antes o en conjunto con cualquier respuesta disciplinaria a la conducta del estudiante. Entre los ejemplos de estas estrategias se incluyen los siguientes:

Reunión comunitaria: les permite a los estudiantes, al personal de la escuela y a otras personas involucrados en un conflicto debatir sobre este, analizar de qué manera los afectó y proponer soluciones.

Reuniones: involucra a estudiantes, padres/tutores, docentes, personal de la escuela y directores en el debate sobre la mala conducta del estudiante, sus posibles causas y soluciones que abordan problemas sociales, académicos y personales relacionados con la conducta.

Resolución de conflictos: se les confiere el poder a los estudiantes para que asuman la responsabilidad de resolver los conflictos de manera pacífica. Los estudiantes, padres/tutores, docentes, personal de la escuela y directores participan en actividades que promueven habilidades y técnicas para resolver problemas, como por ejemplo, control del conflicto y de la ira, escucha activa y comunicación efectiva.

Evaluación funcional de la conducta (Functional Behavior Assessment, FBA): implica reunir información sobre la conducta inadecuada o perturbadora de los estudiantes y determinar enfoques que el personal de la escuela debe adoptar para corregir o manejar la conducta del estudiante. Esta información se utiliza para desarrollar un Plan de Intervención de la Conducta para el estudiante con discapacidades.

Programa de tutoría: implica reunir a los estudiantes con los docentes (un asesor escolar, un docente, un compañero o un miembro de la comunidad) que los ayudan con su desarrollo personal, académico y social.

Comunicación con los padres: requiere que el personal de la escuela les informe a los padres/tutores sobre la conducta inadecuada o perturbadora de su hijo. La comunicación realizada por escrito o por teléfono a los padres tiene el propósito de dar a conocer la conducta del estudiante, la finalización y el logro de tareas, y puede incluir una solicitud para que los padres acompañen a los estudiantes a la escuela.

Mediación entre estudiantes: una forma de resolución de conflictos en donde los estudiantes ayudan a otros estudiantes a hacer frente al conflicto y a desarrollar soluciones para resolverlo.

Remisión a servicios adecuados de asesoramiento sobre el abuso de sustancias: ocurre en caso de una conducta relacionada con el abuso de sustancias o en aquellos casos en los que existe una razón para creer que es necesario realizar un asesoramiento por abuso de sustancias. El servicio se puede llevar a cabo en la escuela o en la comunidad.

Remisión a organizaciones comunitarias: puede implicar una diversidad de servicios, que incluyen una programación después de la escuela, asesoramiento individual o grupal, desarrollo del liderazgo, resolución de conflictos y tutoría.

Prácticas preventivas/Estrategias de intervención

Estrategias de la justicia restaurativa: intervenciones diseñadas para identificar y tratar el daño provocado por un incidente, y desarrollar un plan para solucionar y corregir la situación.

Equipo de Apoyo a Estudiantes (Student Support Team, SST): consta de un presidente del SST, psicólogos escolares, un trabajador social escolar y un asesor escolar. El SST puede trabajar con el director del edificio, los docentes, los enfermeros de la escuela, las clínicas de salud mental y representantes de agencias externas para desarrollar intervenciones de la conducta y estrategias alternativas que conduzcan al éxito del estudiante. Cuando la conducta del estudiante requiere una intervención, los padres, el personal de la escuela y el director pueden pedir que el Equipo de Apoyo a Estudiantes desarrolle un plan para abordar las necesidades de conducta de los estudiantes. Si la conducta no mejora después de la implementación, de la revisión oportuna y de la revisión del plan, e interfiere de manera significativa en el aprendizaje y el progreso académico del estudiante, puede ser necesario remitir al estudiante a una evaluación del Comité de Educación Especial (Committee on Special Education, CSE).

Ejemplos de apoyos e intervenciones

Reuniones de orientación: los directores y docentes pueden pedir una reunión de orientación con el estudiante y, cuando corresponda, con los padres. El propósito de la reunión es revisar la conducta, encontrar soluciones para el problema y tratar problemas académicos, personales y sociales que puedan haber provocado o contribuido a la conducta.

Desarrollo de un contrato de conducta individual: el estudiante se reúne con los docentes para elaborar un contrato escrito que incluye objetivos y tareas de rendimiento específicas que el estudiante logrará para cumplir esos objetivos. El contrato lo firma el estudiante y el docente y, cuando corresponda, el padre.

Intervención del personal de asesoramiento: cuando estén disponibles, el personal de asesoramiento de la escuela o los programas de salud mental de la escuela ofrecen una amplia variedad de servicios de salud mental integrales y confidenciales e intervenciones que incluyen, entre otras, evaluaciones, asesoramiento o terapia individual, grupal y familiar, consultas con los docentes y estrategias educativas para los padres y el personal (con el consentimiento de los padres).

Remisión al Equipo de Apoyo a Estudiantes (SST): los SST son equipos de la escuela que utilizan un enfoque multidisciplinario para fomentar el éxito de los estudiantes a través de apoyos y estrategias de prevención e intervención. Para cada remisión de un estudiante se identifica un administrador de caso y se crea un plan individualizado para ayudar al estudiante a superar sus retos académicos y demás desafíos.

Prácticas restaurativas: utilizar prácticas restaurativas para fomentar las relaciones interpersonales e intergrupales positivas y para abordar la conducta inadecuada, cuando esta ocurre, es el concepto básico de un enfoque progresivo en la disciplina. Entre las prácticas restaurativas se incluyen la negociación colaborativa, el proceso del círculo, la mediación entre estudiantes, la resolución de conflictos y las reuniones restaurativas formales.

Resolución colaborativa de problemas: cuando un estudiante presenta una conducta desafiante, un miembro capacitado del personal de la escuela puede utilizar el proceso colaborativo de resolución de problemas para identificar los problemas específicos que están precipitando la conducta, articular las preocupaciones de los adultos sobre la conducta e involucrar al estudiante en un proceso colaborativo para abordar las razones subyacentes de la conducta y decidir un plan de acción que sea realista y mutuamente aceptable para ambos.

Asesoramiento individual/grupal: el asesoramiento individual les brinda a los estudiantes un medio para compartir los problemas en privado que puedan estar afectando de forma negativa su asistencia, conducta o éxito académico. El asesoramiento en grupos pequeños puede abordar necesidades, como el control del estrés, el control de la ira, el desarrollo de una resolución de conflictos efectiva o habilidades de comunicación, etc. Los estudiantes analizan y formulan objetivos y aprenden estrategias de solución de problemas que les permitirán superar una diversidad de desafíos personales con el consentimiento de los padres. Los asesores se reunirán con los padres con regularidad para hablar sobre el progreso académico y personal del estudiante.

Remisión a los servicios de asesoramiento por acoso, intimidación u hostigamiento: cuando un estudiante o un grupo de estudiantes llevan a cabo actos de acoso, incluido el ciberacoso, la intimidación o el hostigamiento basado en prejuicios, contra otro estudiante

o grupo de estudiantes, tanto el estudiante que presenta esta conducta como aquel a quien se dirige dicha conducta deben ser remitidos a servicios apropiados independientes de asesoramiento, apoyo y educación suministrados por el personal de la escuela o por una agencia de la comunidad. Ni la mediación ni la resolución de conflictos, en ninguna circunstancia, son intervenciones adecuadas para abordar el acoso, la intimidación o el hostigamiento.

Los siguientes son recursos disponibles para el personal que lo ayudarán a desarrollar habilidades sociales y emocionales y a desarrollar el carácter:

<http://www.newburghschools.org/rtidept.php>
<http://www.interventioncentral.org/behavioral-interventions>
<http://www.pbis.org> y <http://pbisworld.com>
<http://www.behavioradvisor.com>
http://www.ies.ed.gov/ncee/wwc/publications_reviews.aspx
<http://www.ebi.missouri.edu>

Además de la resolución de conflictos y de las alternativas de suspensión dentro de la escuela, cada miembro de la comunidad de Newburgh tiene acceso a una amplia variedad de organizaciones comunitarias que pueden ayudar a los padres y a las familias a tratar los problemas que pueden afectar la conducta en la escuela. Estas organizaciones incluyen, entre otras:

1. Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh, ¡participa! - <http://www.newburghschools.org>
2. Oficina de la Juventud del condado de Orange (Orange County Youth Bureau) - <http://www.orangecountygov.com/youthbureau>
3. Programa de Asociaciones de la Libertad (Liberty Partnerships Program[SUNY Orange]): 845-562-2494 – <https://sunorange.edu/lpp/index.html>
4. Best Resource Center: 845-562-2378
5. Departamento de Servicios Sociales del Condado de Orange (Orange County Department of Social Services): 845-568-5100
6. Departamento de Salud del Condado de Orange (Orange County Health Department): 845-568-5333
7. Línea de ayuda para casos de crisis del condado de Orange: 1-800-832-1200
8. Departamento de Salud Mental del Condado de Orange (Orange County Department of Mental Health): 845-291-2600
9. Departamento de Libertad Condicional (Department of Probation) (Personas que necesitan supervisión [Persons In Need of Supervision, PINS]): 845-568-5000
10. Programa de Educación en la Resistencia al Abuso de Drogas (Drug Abuse Resistance Education, DARE)/Programa para Oficiales Jóvenes (Youth Officer Program): 845-564-1100

CONSECUENCIAS PROGRESIVAS

Las consecuencias son más efectivas con los estudiantes cuando lidian directamente con el problema a tiempo y de una manera que los estudiantes consideren justa e imparcial. Se espera que el personal de la escuela que interactúa con los estudiantes utilice las medidas disciplinarias solo cuando esté justificado y para poner énfasis en la capacidad de los estudiantes de mejorar su autodisciplina.

Al elegir las intervenciones y las consecuencias de la conducta de los estudiantes, los docentes, los administradores y el personal deben equilibrar los objetivos del Distrito de eliminar las interrupciones en la escuela o la seguridad del estudiante/personal así como también maximizar el tiempo de instrucción del estudiante. Antes de sancionar a los estudiantes, se deben tener en cuenta los siguientes factores:

1. la edad, la salud y la discapacidad o el estado de educación especial del estudiante;
2. la idoneidad del nivel académico del estudiante;
3. la conducta previa del estudiante y el registro de la conducta;
4. el entendimiento del estudiante del impacto de su conducta;
5. la actitud del estudiante en las interacciones sobre la conducta;
6. la voluntad del estudiante de reparar el daño provocado por su conducta;
7. la gravedad de la infracción y el grado del daño provocado;
8. el impacto del incidente sobre la comunidad escolar en general;
9. si la conducta del estudiante amenazó la seguridad de cualquier estudiante o miembro del personal;
10. la posibilidad de que una intervención menor trate de forma más adecuada la conducta.

Cuando corresponda, la disciplina será progresiva. Esto significa que el primer incidente del estudiante, por lo general, merecerá una consecuencia de un grado menor que las infracciones posteriores, teniendo en cuenta todos los factores relevantes sobre la gravedad de la infracción actual. Sin embargo, en instancias donde la conducta del estudiante sea peligrosa o amenace la seguridad de otras personas, se puede aplicar una medida disciplinaria más severa, incluso aunque se trate de la primera infracción del estudiante.

Si la conducta de un estudiante con discapacidad resulta en una suspensión a largo plazo o una serie de suspensiones a corto plazo, se recurrirá a consecuencias que sean coherentes con los requisitos independientes de la ley y del presente Código de Conducta para sancionar a los estudiantes con discapacidad o presunta discapacidad.

En muchos casos, en lugar de consecuencias disciplinarias, la respuesta a una violación del Código se puede utilizar como un “momento apropiado para el aprendizaje”. Esto es fundamental para un enfoque positivo de la disciplina. Las consecuencias progresivas utilizan intervenciones graduales para tratar la conducta inapropiada con la meta final de enseñar una conducta a favor de la sociedad. Las consecuencias progresivas no buscan un castigo, sino que buscan una responsabilidad concurrente y un cambio de conducta.

La meta final es evitar la recurrencia de la conducta negativa al ayudar a los estudiantes a aprender de sus errores. Es esencial para la implementación de la disciplina progresiva ayudar a los estudiantes que han cometido una conducta inaceptable a hacer lo siguiente:

- entender por qué su conducta es inaceptable y el daño que ha provocado;
- entender lo que pudieron haber hecho diferente en la misma situación;
- asumir la responsabilidad por sus acciones;
- tener la oportunidad de aprender estrategias y habilidades a favor de la sociedad para usar en el futuro;
- entender la progresión de consecuencias más estrictas si se vuelve a cometer la conducta.

Se hará todo el esfuerzo razonable para corregir la mala conducta del estudiante a través de intervenciones y otros recursos de la escuela y de respuestas disciplinarias menos severas que se determinan de manera razonable para corregir la conducta. Las intervenciones son esenciales porque la conducta inapropiada o las violaciones del Código de Conducta pueden ser sintomáticas de problemas más graves que los estudiantes estén experimentando. Por eso es importante que el personal de la escuela sea capaz de detectar los problemas que pueden influir sobre la conducta de los estudiantes y responder de una manera que respalde sus necesidades.

Las respuestas disciplinarias apropiadas deben enfatizar la prevención y la intervención efectiva, evitar la perturbación de la educación de los estudiantes y fomentar el desarrollo de una cultura escolar positiva.

Apoyo concurrente y respuesta disciplinaria ante la mala conducta

Cuando un estudiante tiene una mala conducta, se ofrecen servicios de apoyo para abordar la conducta inadecuada del estudiante o las necesidades subyacentes junto con una medida disciplinaria. El objetivo es promover el crecimiento social y emocional y una conducta prosocial, y evitar una mala conducta futura.

	Opciones de apoyos e intervenciones	Opciones de respuestas disciplinarias
	Para los estudiantes que estén cumpliendo una suspensión a largo plazo, los servicios de apoyo a los estudiantes se brindan en un centro de instrucción alternativo. Se establece el contacto entre el centro y la escuela del estudiante para asegurar un progreso académico y una transición exitosa cuando regrese.	Suspensión a largo plazo luego de la audiencia con el superintendente - Suspensión/Expulsión permanente - Un año escolar sin revisión por una reincorporación temprana - Un año escolar con una revisión a los 90 y 135 días - De 60 a 90 días escolares con una revisión cada 30 días - De 30 a 59 días escolares con una revisión a los 30 días por suspensiones de 39 días escolares o más - De 11 a 29 días escolares - De 6 a 10 días escolares - Reincorporación inmediata
	Rango de opciones de apoyos e intervenciones - Reunión con el docente/Observación de la clase - Mediación entre estudiantes; resolución de conflictos - Prácticas restaurativas (p. ej., círculos o reuniones restaurativas formales) - Asignación de un mentor/instructor - Lecciones de orientación en las aulas - Aprendizaje social y emocional - Contrato de conducta individual o informes de progreso - Resolución colaborativa de problemas - Remisión al Equipo de Apoyo a Estudiantes (PPT), cuando esté disponible - Contacto con los padres - Reuniones de orientación - Asesoramiento individual o de grupos pequeños - Remisión al personal de enfermería de la escuela o a una clínica de salud de la escuela, o a un proveedor de atención médica externo - Remisión a los servicios de apoyo académico - Remisión a un proveedor de asesoramiento de salud mental externo o a una organización comunitaria - Remisión a asesoramiento por acoso, intimidación u hostigamiento - Remisión a asesoramiento por violencia sexual o abuso en una relación entre jóvenes - Remisión a asesoramiento por abuso de sustancias - Remisión a un docente/coordinador de asistencia - Evaluación funcional de la conducta (FBA)/Plan de Intervención de la Conducta (Behavioral Intervention Plan, BIP) para estudiantes con necesidades especiales - Reunión entre el estudiante y el asesor escolar u otro miembro del personal de apoyo o el administrador	Retiro por parte del docente o suspensión del director - Retiro del aula por parte del docente - Suspensión del director (hasta por 5 días escolares) Diversidad de respuestas disciplinarias en la escuela - Reunión restaurativa formal - Contrato de conducta individual - Informes de progreso a corto plazo - Remisión al Equipo de Personal del Alumnado (Pupil Personnel Team, PPT) - Reunión del supervisor con el estudiante - Medida disciplinaria dentro de la escuela (p. ej., detención después de clases, suspensión en la escuela) - Reunión con los padres - Reunión entre estudiante y docente - Reunión del administrador con el padre y el estudiante - Reunión del administrador con el estudiante para abordar la mala conducta y sus consecuencias
	Respuestas iniciales Cuando un estudiante experimenta una dificultad o tiene una conducta inadecuada, el docente se contacta con el padre y, dependiendo de la naturaleza y la gravedad de la conducta y la edad y nivel de madurez del estudiante, realizará uno o más de los siguientes pasos: tendrá una reunión con el estudiante, remitirá al estudiante a un asesor escolar o al PPT. Para abordar la conducta del estudiante, se utilizan una o más intervenciones u opciones de las consecuencias disciplinarias principales. Prevención universal para todos los estudiantes La escuela adopta un enfoque escolar integral para promover una conducta positiva del estudiante. El aprendizaje social y emocional se inculca en el plan de estudios. El personal se reúne regularmente para asegurarse de que exista un programa de apoyo integral a estudiantes en curso que incluya servicios de asesoramiento, orientación, oportunidades para un aprendizaje social y emocional, oportunidades de participación de los estudiantes y apoyos de conducta de prevención e intervención a fin de alentar y fomentar conductas estudiantiles a favor de la sociedad, promover la resiliencia y crear una conexión positiva de los estudiantes con la comunidad escolar. La escuela cuenta con un sistema para la identificación temprana de los estudiantes que necesitan servicios de prevención, intervención o apoyo.	

NIVELES DE INTERVENCIONES Y RESPUESTAS

NIVEL 1	Ejemplo de intervenciones en el aula y respuestas Estas intervenciones tienen como objetivo enseñar conductas correctas y alternativas para que los estudiantes puedan aprender y demostrar una conducta segura y respetuosa. Se alienta a que los docentes prueben diversas estrategias de enseñanza y manejo en el aula. Los docentes deben utilizar estas respuestas de manera gradual.	
	• Establecer relaciones con los estudiantes • Contactarse con los padres por teléfono, correo electrónico o mensaje de texto • Corrección verbal • Recordatorios y reorientación (p. ej., dramatización) • Reflexión o disculpa escrita • Reunión con docentes o estudiantes	• Cambio de asiento • Reunión con el padre/tutor • El padre/tutor acompaña al estudiante a la escuela • Ficha de progreso diario sobre la conducta • Tiempo de reflexión en la clase • Establecer un sistema de docentes que sean compañeros • Pérdida de privilegios en el aula
	Ejemplos de intervenciones del Equipo de Apoyo a Estudiantes y respuestas Estas intervenciones generalmente involucran al personal de apoyo, tanto de la escuela como dentro de la comunidad en general, y tienen el propósito de utilizar el sistema de apoyo a estudiantes para asegurar un aprendizaje exitoso y la consistencia de las intervenciones, y cambiar las condiciones que contribuyen a la conducta inadecuada o perturbadora del estudiante. El personal debe utilizar estas respuestas de manera gradual.	
	• Notificación al padre/tutor • Remisión a un programa para después de clase • Reunión comunitaria • Programa de tutoría • Resolución de conflictos Ejemplos de intervenciones administrativas y respuestas • Reunión entre estudiante y administrador • Contacto con los padres	• Tutoría entre estudiantes • Estrategias de la justicia restaurativa • Remisión a la clínica de salud de la escuela o a una clínica de salud mental • Mediación comunitaria • Remisión a una organización comunitaria • Informe de progreso de conducta a corto plazo
NIVEL 2	Ejemplos de intervenciones administrativas y respuestas Estas intervenciones pueden involucrar a la administración de la escuela y tienen el propósito de corregir la conducta al abordar la gravedad de esta y mantener al estudiante en la escuela. El personal debe utilizar estas respuestas de manera gradual.	
	• Cambio en el programa o en la clase • Amonestación por parte del administrador adecuado • Notificación al padre/tutor • Remisión al Equipo de Apoyo a Estudiantes (SST) para considerar una intervención • Estrategias de la justicia restaurativa, incluido el servicio a favor de la escuela y la comunidad • Revisión al Plan de Educación Individualizado (individualized education plan, IEP) (para estudiantes con discapacidades) luego de una reunión del CSE • Retiro del aula • Suspensión de la computadora/tecnología de acuerdo con la política de uso aceptable • Mediación entre el infractor y la víctima con el apoyo del psicólogo o del trabajador social	• Pérdida de privilegios • Reunión comunitaria • Compensación • Asignación de proyectos de trabajo • Detención después de clases • Tutoría • Resolución de conflictos • FBA/BIP* para estudiantes con discapacidades • Mediación entre pares

NIVEL 3	Ejemplos de suspensión a corto plazo y respuestas a la remisión Estas intervenciones pueden implicar el retiro a corto plazo del estudiante del entorno escolar debido a la gravedad de la conducta. La duración de la suspensión a corto plazo, si se aplica, debe ser limitada en la medida de lo posible sin dejar de abordar adecuadamente la conducta. El personal debe utilizar estas respuestas de manera gradual. <table border="1"> <tr> <td data-bbox="245 346 901 1035"> Nivel 3: Opciones de la administración del edificio • Advertencia (oral o escrita) • Disculpa (verbal o escrita) del estudiante al personal de la escuela, a otro estudiante o a la clase • Confiscación del elemento (p. ej., dispositivo electrónico) • Detención después de clases • Suspensión de privilegios • Contrato con el estudiante • Reunión con el padre, en persona o por teléfono • Resolución de conflictos • Remisión escrita a la administración del edificio • Sanción académica (solamente para infracciones académicas) • Mediación entre el infractor y la víctima con el apoyo de un psicólogo o trabajador social </td><td data-bbox="904 346 1572 1035"> • Compensación (pago por un reemplazo o arreglo) • Suspensión de la actividad de privilegio (deportes, participación en actividades extra- o cocurriculares, danza, baile de fin de curso, graduación) • Suspensión dentro de la escuela (p. ej., Centro de Asistencia para los Estudiantes [Student Assistance Center, SAC]). *Solamente disponible para los grados de 6.º a 12.º • Suspensión de la escuela hasta por 5 días • Remisión a la policía • Suspensión dentro de la escuela (del jardín de infantes al 5.º grado) • Remisión a asesoramiento por abuso de sustancias • Remisión a organizaciones comunitarias, incluidas reuniones y mediación comunitaria • Estrategias de la justicia restaurativa, incluido el servicio a favor de la escuela y la comunidad • Suspensión de la escuela hasta por 5 días y remisión para una audiencia con el superintendente </td></tr> </table>	Nivel 3: Opciones de la administración del edificio • Advertencia (oral o escrita) • Disculpa (verbal o escrita) del estudiante al personal de la escuela, a otro estudiante o a la clase • Confiscación del elemento (p. ej., dispositivo electrónico) • Detención después de clases • Suspensión de privilegios • Contrato con el estudiante • Reunión con el padre, en persona o por teléfono • Resolución de conflictos • Remisión escrita a la administración del edificio • Sanción académica (solamente para infracciones académicas) • Mediación entre el infractor y la víctima con el apoyo de un psicólogo o trabajador social	• Compensación (pago por un reemplazo o arreglo) • Suspensión de la actividad de privilegio (deportes, participación en actividades extra- o cocurriculares, danza, baile de fin de curso, graduación) • Suspensión dentro de la escuela (p. ej., Centro de Asistencia para los Estudiantes [Student Assistance Center, SAC]). *Solamente disponible para los grados de 6.º a 12.º • Suspensión de la escuela hasta por 5 días • Remisión a la policía • Suspensión dentro de la escuela (del jardín de infantes al 5.º grado) • Remisión a asesoramiento por abuso de sustancias • Remisión a organizaciones comunitarias, incluidas reuniones y mediación comunitaria • Estrategias de la justicia restaurativa, incluido el servicio a favor de la escuela y la comunidad • Suspensión de la escuela hasta por 5 días y remisión para una audiencia con el superintendente
Nivel 3: Opciones de la administración del edificio • Advertencia (oral o escrita) • Disculpa (verbal o escrita) del estudiante al personal de la escuela, a otro estudiante o a la clase • Confiscación del elemento (p. ej., dispositivo electrónico) • Detención después de clases • Suspensión de privilegios • Contrato con el estudiante • Reunión con el padre, en persona o por teléfono • Resolución de conflictos • Remisión escrita a la administración del edificio • Sanción académica (solamente para infracciones académicas) • Mediación entre el infractor y la víctima con el apoyo de un psicólogo o trabajador social	• Compensación (pago por un reemplazo o arreglo) • Suspensión de la actividad de privilegio (deportes, participación en actividades extra- o cocurriculares, danza, baile de fin de curso, graduación) • Suspensión dentro de la escuela (p. ej., Centro de Asistencia para los Estudiantes [Student Assistance Center, SAC]). *Solamente disponible para los grados de 6.º a 12.º • Suspensión de la escuela hasta por 5 días • Remisión a la policía • Suspensión dentro de la escuela (del jardín de infantes al 5.º grado) • Remisión a asesoramiento por abuso de sustancias • Remisión a organizaciones comunitarias, incluidas reuniones y mediación comunitaria • Estrategias de la justicia restaurativa, incluido el servicio a favor de la escuela y la comunidad • Suspensión de la escuela hasta por 5 días y remisión para una audiencia con el superintendente		
NIVEL 4	Ejemplo de suspensión a largo plazo y respuestas a la remisión Estas intervenciones implican el retiro de un estudiante del entorno escolar debido a la gravedad de la conducta o a la perturbación continua del entorno escolar. Pueden implicar la colocación del estudiante en un entorno seguro que suministre una estructura adicional para abordar la conducta. Estas intervenciones se centran en monitorear la seguridad de la comunidad escolar y poner fin a la conducta autodestructiva y peligrosa. El personal debe utilizar estas respuestas de manera gradual. <table border="1"> <tr> <td data-bbox="245 1249 901 1944"> Nivel 4: Opciones del superintendente • Notificación al padre/tutor • Colocación educativa alternativa por parte de la Oficina de Procesamiento Central • Suspensión a largo plazo • Evaluación funcional de la conducta • Plan de Intervención de la Conducta • Reunión comunitaria • Mediación comunitaria • Remisión a organizaciones comunitarias • Remisión a asesoramiento por abuso de sustancias • Suspensión permanente (infracciones de conducta graves) • Remisión al equipo del IEP (para estudiantes con discapacidades) para la DETERMINACIÓN de la manifestación • Estrategias de la justicia restaurativa, incluido el servicio a favor de la escuela y la comunidad • Suspensión de la escuela durante más de 5 días luego de la audiencia con el superintendente </td><td data-bbox="904 1249 1572 1944"> • Suspensión de la escuela durante al menos un año por posesión de armas conforme a la Ley de Escuelas Libres de Armas (Gun-Free Schools Act) (sujeto al derecho del superintendente de la escuela de modificar la sanción) • Colocación del estudiante en un entorno educativo alternativo interino por un período de hasta 45 días escolares: en el caso de un estudiante con discapacidad que lleva o posee un arma, en el caso de un estudiante con discapacidad que, a sabiendas, posee o consume drogas ilegales, vende o intenta vender una sustancia controlada, o provoca una lesión corporal grave a otra persona en la escuela o en una función escolar, y se determina que dicha conducta está relacionada con su discapacidad </td></tr> </table>	Nivel 4: Opciones del superintendente • Notificación al padre/tutor • Colocación educativa alternativa por parte de la Oficina de Procesamiento Central • Suspensión a largo plazo • Evaluación funcional de la conducta • Plan de Intervención de la Conducta • Reunión comunitaria • Mediación comunitaria • Remisión a organizaciones comunitarias • Remisión a asesoramiento por abuso de sustancias • Suspensión permanente (infracciones de conducta graves) • Remisión al equipo del IEP (para estudiantes con discapacidades) para la DETERMINACIÓN de la manifestación • Estrategias de la justicia restaurativa, incluido el servicio a favor de la escuela y la comunidad • Suspensión de la escuela durante más de 5 días luego de la audiencia con el superintendente	• Suspensión de la escuela durante al menos un año por posesión de armas conforme a la Ley de Escuelas Libres de Armas (Gun-Free Schools Act) (sujeto al derecho del superintendente de la escuela de modificar la sanción) • Colocación del estudiante en un entorno educativo alternativo interino por un período de hasta 45 días escolares: en el caso de un estudiante con discapacidad que lleva o posee un arma, en el caso de un estudiante con discapacidad que, a sabiendas, posee o consume drogas ilegales, vende o intenta vender una sustancia controlada, o provoca una lesión corporal grave a otra persona en la escuela o en una función escolar, y se determina que dicha conducta está relacionada con su discapacidad
Nivel 4: Opciones del superintendente • Notificación al padre/tutor • Colocación educativa alternativa por parte de la Oficina de Procesamiento Central • Suspensión a largo plazo • Evaluación funcional de la conducta • Plan de Intervención de la Conducta • Reunión comunitaria • Mediación comunitaria • Remisión a organizaciones comunitarias • Remisión a asesoramiento por abuso de sustancias • Suspensión permanente (infracciones de conducta graves) • Remisión al equipo del IEP (para estudiantes con discapacidades) para la DETERMINACIÓN de la manifestación • Estrategias de la justicia restaurativa, incluido el servicio a favor de la escuela y la comunidad • Suspensión de la escuela durante más de 5 días luego de la audiencia con el superintendente	• Suspensión de la escuela durante al menos un año por posesión de armas conforme a la Ley de Escuelas Libres de Armas (Gun-Free Schools Act) (sujeto al derecho del superintendente de la escuela de modificar la sanción) • Colocación del estudiante en un entorno educativo alternativo interino por un período de hasta 45 días escolares: en el caso de un estudiante con discapacidad que lleva o posee un arma, en el caso de un estudiante con discapacidad que, a sabiendas, posee o consume drogas ilegales, vende o intenta vender una sustancia controlada, o provoca una lesión corporal grave a otra persona en la escuela o en una función escolar, y se determina que dicha conducta está relacionada con su discapacidad		

Remisión a la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (Dignity for All Students Act, DASA): se debe revisar y analizar cada infracción para determinar si se debe realizar una remisión en virtud de la DASA. Consulte la página 44 para obtener información sobre el coordinador de la DASA en cada edificio.

CONDUCTAS INAPROPIADAS Y PERTURBADORAS Y NIVELES DE RESPUESTA			
CLAVE: UTILICE PRIMERO EL MENOR NIVEL INDICADO			
Nivel 1: Apoyo en el aula y Equipo de Apoyo a Estudiantes: pueden ser apropiados si el estudiante no cometió incidentes anteriormente ni se han implementado intervenciones.	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado los apoyos en el aula para abordar la conducta, pero esta no ha dejado de afectar negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Suspensión a corto plazo: puede ser apropiada cuando se han implementado intervenciones y apoyos, pero la conducta es cada vez peor (infracciones repetidas o más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando la conducta del estudiante repercute gravemente en la seguridad y el bienestar de los demás en la escuela.
El administrador debe considerar si se debe realizar una remisión en virtud de la DASA.			

CONDUCTA INAPROPIADA O PERTURBADORA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Infracción: (46) Disturbios que interrumpen la enseñanza. Cualquier alteración continua que interfiera con el proceso de enseñanza y aprendizaje				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)	•	•		

Infracción: (45) Hacer trampa Hacer trampa (incluso hacer plagio) en cualquier actividad académica, extracurricular o cocurricular. Una consecuencia puede ser una calificación menor, una calificación de cero o una consecuencia académica similar por parte de los docentes				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)	•	•		

Infracción: (44) Uso o exhibición no autorizados de localizadores, teléfonos celulares, asistentes digitales personales (personal digital assistant, PDA) y otros dispositivos electrónicos similares				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado	•	•		
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado		•	•	

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Nivel 1: Apoyo en el aula y Equipo de Apoyo a Estudiantes: pueden ser apropiados si el estudiante no cometió incidentes anteriormente ni se han implementado intervenciones.	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado los apoyos en el aula para abordar la conducta, pero esta no ha dejado de afectar negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Suspensión a corto plazo: puede ser apropiada cuando se han implementado intervenciones y apoyos, pero la conducta es cada vez peor (infracciones repetidas o más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando la conducta del estudiante repercute gravemente en la seguridad y el bienestar de los demás en la escuela.

CONDUCTA INAPROPIADA O PERTURBADORA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Infracción: (43) Posesión, uso o exhibición no autorizados de dispositivos electrónicos Posesión, uso o exhibición no autorizados de dispositivos electrónicos que incluyen, entre otros, encendedores, estéreos portátiles, walkman, punteros láser o luminosos, o cualquier elemento que no tenga un propósito educativo y que sea una posible amenaza para los demás o que sea potencialmente perjudicial para otros durante el día escolar.				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado	•	•		
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado	•	•	•	

Infracción: (42) Muestras de afecto inapropiadas en público				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado	•	•	•	
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado	•	•	•	

Infracción: (41) Comer y beber fuera del comedor Comer o beber fuera de los períodos de almuerzo o en lugares donde está prohibido.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)	•	•		

Infracción: (40) Impuntualidad Impuntualidad para llegar a clase o a la escuela.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)	•	•		

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Nivel 1: Apoyo en el aula y Equipo de Apoyo a Estudiantes: pueden ser apropiados si el estudiante no cometió incidentes anteriormente ni se han implementado intervenciones.	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado los apoyos en el aula para abordar la conducta, pero esta no ha dejado de afectar negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Suspensión a corto plazo: puede ser apropiada cuando se han implementado intervenciones y apoyos, pero la conducta es cada vez peor (infracciones repetidas o más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando la conducta del estudiante repercute gravemente en la seguridad y el bienestar de los demás en la escuela.

CONDUCTA INAPROPIADA O PERTURBADORA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Infracción: (39) Ausencia no autorizada Ausencia no autorizada de la escuela, que incluye faltar a clase, pero no incluye absentismo.				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado	•	•		
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado	•	•	•	

Infracción: (38) Vestirse o arreglarse de una manera que genere perturbación o peligro Vestirse o arreglarse de una manera que genere perturbación o peligro, mediante el uso de accesorios como, por ejemplo, anillos, brazaletes, cadenas, cintos, sombreros y bufandas, o elementos que sean de una naturaleza obscena o que manifiesten o representen temas de una naturaleza vulgar u ofensiva.				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado	•	•		
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado	•	•	•	

Infracción: (37) Posesión, consumo, venta o distribución de productos de tabaco o de sustancias peligrosas o mortales Posesión, consumo, venta o distribución de productos de tabaco (incluidos los cigarrillos electrónicos y vaping) o de sustancias peligrosas o mortales (que incluyen, entre otras, sustancias químicas e inhalantes) en la escuela, en los vehículos escolares o durante las funciones escolares.				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado			•	
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado			•	•

Infracción: (36) Conducta repetidamente perturbadora Conducta repetidamente perturbadora o que interfiera de manera notable con la autoridad del docente en la clase.				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado	•	•	•	•
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado	•	•	•	•

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Nivel 1: Apoyo en el aula y Equipo de Apoyo a Estudiantes: pueden ser apropiados si el estudiante no cometió incidentes anteriormente ni se han implementado intervenciones.	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado los apoyos en el aula para abordar la conducta, pero esta no ha dejado de afectar negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Suspensión a corto plazo: puede ser apropiada cuando se han implementado intervenciones y apoyos, pero la conducta es cada vez peor (infracciones repetidas o más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando la conducta del estudiante repercute gravemente en la seguridad y el bienestar de los demás en la escuela.

CONDUCTA INAPROPIADA O PERTURBADORA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Infracción: (35) Disturbios fuera del aula Disturbios fuera del aula (p. ej., en el comedor, en el recreo).				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado	•	•	•	
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado	•	•	•	•

Infracción: (34) Insubordinación La negativa de seguir la directiva razonable de una persona con autoridad o la violación de este Código de Conducta o de cualquier otra norma del edificio o del aula, incluso la negativa de identificarse cuando se solicite. 'Personas con autoridad' hace referencia a, entre otros, administradores, docentes, docentes asistentes, docentes auxiliares, secretarios, conductores de autobús, supervisores, incluidos los supervisores de autobús, custodios, trabajadores de la cafetería, empleados de seguridad.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)	•	•	•	•

Infracción: (33) Posesión, exhibición o distribución de material obsceno				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)		•	•	•

Infracción: (32) Violación de la política sobre el uso de computadoras				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado	•	•	•	
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado	•	•	•	•

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Nivel 1: Apoyo en el aula y Equipo de Apoyo a Estudiantes: pueden ser apropiados si el estudiante no cometió incidentes anteriormente ni se han implementado intervenciones.	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado los apoyos en el aula para abordar la conducta, pero esta no ha dejado de afectar negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Suspensión a corto plazo: puede ser apropiada cuando se han implementado intervenciones y apoyos, pero la conducta es cada vez peor (infracciones repetidas o más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando la conducta del estudiante repercute gravemente en la seguridad y el bienestar de los demás en la escuela.

CONDUCTA INAPROPIADA O PERTURBADORA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Infracción: (31) Realización de apuestas				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)		•	•	•

Infracción: (30) Altercado verbal, lenguaje abusivo o indecente Altercado verbal, lenguaje abusivo o indecente (incluidos insultos o groserías) o gestos indecentes dirigidos al personal, a los estudiantes o a los visitantes en el recinto escolar o durante las funciones escolares.				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado	•	•	•	
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado	•	•	•	•

Infracción: (29) Alteración del orden público Una persona que, con la intención de provocar inconveniencia, molestia o susto al público o de crear imprudentemente un riesgo posterior, transgrede, estorba, no se dispersa o molesta a los demás.				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado		•	•	
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado		•	•	•

Infracción: (28) Comportamiento sexual indecente				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado	•	•	•	•
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado	•	•	•	•

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Nivel 1: Apoyo en el aula y Equipo de Apoyo a Estudiantes: pueden ser apropiados si el estudiante no cometió incidentes anteriormente ni se han implementado intervenciones.	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado los apoyos en el aula para abordar la conducta, pero esta no ha dejado de afectar negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Suspensión a corto plazo: puede ser apropiada cuando se han implementado intervenciones y apoyos, pero la conducta es cada vez peor (infracciones repetidas o más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando la conducta del estudiante repercute gravemente en la seguridad y el bienestar de los demás en la escuela.

CONDUCTA INAPROPIADA O PERTURBADORA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Infracción: (27) Imprudencia física/mental Cualquier afección física/mental que pone en peligro la salud, la seguridad, el bienestar o los principios morales de los estudiantes o de las demás personas.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)			•	•

Infracción: (26) Uso no autorizado de teléfonos con cámara, PDA u otros dispositivos electrónicos que puedan grabar o enviar una imagen, sacar fotos o grabar videos o enviar imágenes mientras se está en la escuela, en la propiedad escolar, en un vehículo del distrito o en una función escolar, o que viole los derechos de privacidad de los demás en la escuela o en las actividades escolares.				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado		•	•	
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado		•	•	•

Infracción: (25) Ingresar sin autorización a cualquier propiedad escolar o función escolar en cualquier momento o cuando el estudiante esté suspendido de la escuela.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)			•	•

Infracción: (24) Manejar imprudentemente, exceder el límite de velocidad, no cumplir con las directivas del guardia de cruce escolar ni con las directivas de tránsito en el recinto escolar, o estacionar en áreas no autorizadas.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)			•	•

Infracción: (23) Abandonar el campus sin autorización.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)			•	•

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Nivel 1: Apoyo en el aula y Equipo de Apoyo a Estudiantes: pueden ser apropiados si el estudiante no cometió incidentes anteriormente ni se han implementado intervenciones.	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado los apoyos en el aula para abordar la conducta, pero esta no ha dejado de afectar negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Suspensión a corto plazo: puede ser apropiada cuando se han implementado intervenciones y apoyos, pero la conducta es cada vez peor (infracciones repetidas o más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando la conducta del estudiante repercute gravemente en la seguridad y el bienestar de los demás en la escuela.

CONDUCTA INAPROPIADA O PERTURBADORA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Infracción: (22) Falsificación o fraude				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)	•	•	•	•

Infracción: (21) Delito penal Cometer cualquier delito penal (delitos menores, delitos graves, etc.).				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)			•	•

Infracción: (20) Cualquier acto violento Acto en contra de un docente, miembro del personal, contratista, otro estudiante o persona en la escuela, propiedad escolar o en una función escolar, tal como se describe en este código.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)			•	•

Infracción: (19) Consumo, posesión o venta de alcohol solamente Consumir o poseer ilegalmente alcohol en la propiedad escolar, incluso si una persona tiene esta sustancia o si se encuentra en un casillero, vehículo u otro espacio personal; vender o distribuir alcohol en la propiedad escolar; o encontrar alcohol en la propiedad escolar que no esté en poder de ninguna persona y no comunicárselo a un docente o al administrador.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)			•	•

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Nivel 1: Apoyo en el aula y Equipo de Apoyo a Estudiantes: pueden ser apropiados si el estudiante no cometió incidentes anteriormente ni se han implementado intervenciones.	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado los apoyos en el aula para abordar la conducta, pero esta no ha dejado de afectar negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Suspensión a corto plazo: puede ser apropiada cuando se han implementado intervenciones y apoyos, pero la conducta es cada vez peor (infracciones repetidas o más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando la conducta del estudiante repercute gravemente en la seguridad y el bienestar de los demás en la escuela.

CONDUCTA INAPROPIADA O PERTURBADORA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Infracción: (18) Consumo, posesión o venta de drogas solamente Consumo, posesión, venta o distribución de una sustancia controlada, como la marihuana, los opioides, medicamentos de venta con receta en la propiedad escolar, incluso si una persona tiene esta sustancia o si se encuentra en un casillero, vehículo u otro espacio personal; siempre y cuando nada de esto se considere aplicable a la administración legal de un medicamento con receta en la propiedad escolar.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)			•	•

Infracción (17): Posesión de armas solamente Posesión de una o más de las armas que se mencionan a continuación, excepto la posesión en un aula o en un laboratorio como parte de un programa de instrucción o en una actividad relacionada con la escuela bajo la supervisión de un docente u otro miembro del personal de la escuela, según lo autorizado por los directivos de esta. La posesión implica traer un arma a la escuela o estar en posesión de un arma en la escuela. Armas: arma de fuego, que incluyen, entre otras, rifle, escopeta, pistola, revólver, silenciador, pistola de dardos electrónica, arma paralizante, ametralladora, pistola de aire o arma de resorte; navaja de muelle, cuchillo de gravedad, cuchillo balístico, espada de caña, daga, estilete, puñal, rasuradora, cortador de cajas, cuchillo de nudillo de metal, navaja multiuso y cualquier otro cuchillo peligroso; cachiporra, porra, maza, palo o nudillos de metal, bolsa de arena o garrote, honda o rompecabezas; instrumento de artes marciales que incluyen, entre otros, estrella de kung-fu, estrella ninja, chaco, shuriken; explosivos, como petardos u otros fuegos artificiales; sustancia química mortal o peligrosa, como ácido o base fuerte, gas para defensa personal o aerosol picante; una pistola falsa; cartuchos cargados o de foguero u otra munición; o cualquier otro instrumento mortal o peligroso. En el caso de las armas, en conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas, la suspensión será por lo menos de un año, sujeto a la competencia del superintendente de reducir la suspensión.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)				•

Infracción: (16) Disturbios Cuatro o más personas que participan simultáneamente en una conducta tumultuosa y violenta, y provocan o causan de manera intencional o imprudente un grave riesgo de lesión física o un importante daño a la propiedad, o provocan preocupación en el público.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)				•

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Nivel 1: Apoyo en el aula y Equipo de Apoyo a Estudiantes: pueden ser apropiados si el estudiante no cometió incidentes anteriormente ni se han implementado intervenciones.	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado los apoyos en el aula para abordar la conducta, pero esta no ha dejado de afectar negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Suspensión a corto plazo: puede ser apropiada cuando se han implementado intervenciones y apoyos, pero la conducta es cada vez peor (infracciones repetidas o más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando la conducta del estudiante repercute gravemente en la seguridad y el bienestar de los demás en la escuela.

CONDUCTA INAPROPIADA O PERTURBADORA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Infracción: (15) Falsa alarma Activar falsamente una alarma contra incendios u otra alarma contra desastres				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado			•	•
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado				•

Infracción: (14) Amenaza de bomba Un mensaje electrónico, escrito o por teléfono en donde se informa que se ha puesto una bomba, explosivo, arma química o biológica en la propiedad escolar.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)				•

Infracción: (13) Hurto u otros delitos de sustracción Toma ilegal y acarreo de pertenencias con la intención de despojar al dueño legítimo de estas. Retención permanente o ilegal de las pertenencias de otro.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)			•	•

Infracción: (12) Daños contra la propiedad Daño intencional o imprudente de la propiedad escolar o de otra persona, que incluye, entre otros, vandalismo y hacer pintadas con grafiti sobre una propiedad.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)		•	•	•

Infracción: (11) Robo con fuerza en las cosas El ingreso a una propiedad escolar con la intención de cometer un delito.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)			•	•

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Nivel 1: Apoyo en el aula y Equipo de Apoyo a Estudiantes: pueden ser apropiados si el estudiante no cometió incidentes anteriormente ni se han implementado intervenciones.	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado los apoyos en el aula para abordar la conducta, pero esta no ha dejado de afectar negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Suspensión a corto plazo: puede ser apropiada cuando se han implementado intervenciones y apoyos, pero la conducta es cada vez peor (infracciones repetidas o más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando la conducta del estudiante repercute gravemente en la seguridad y el bienestar de los demás en la escuela.

CONDUCTA INAPROPIADA O PERTURBADORA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Infracción: (10) Intimidación, hostigamiento, conducta amenazante o de acoso sin contacto físico Amenaza, acoso o intención de obligar o exigirle a una persona que haga algo; provocar o intentar provocar intencionalmente en una persona miedo de una lesión física inminente; o participar en formas de comunicación verbal, escrita o electrónica o en alguna conducta física que amenace a otro con dañarlo, incluida la intimidación a través del uso de epítetos o insultos que involucren la raza, el grupo étnico, la nacionalidad, la religión, las prácticas religiosas, el sexo, el género, la orientación sexual, la edad, el peso o la discapacidad.				
Estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 5.º grado	•	•	•	•
Estudiantes desde el 6.º grado hasta el 12.º grado		•	•	•

Infracción: (9) Altercados menores Implica contacto físico, pero no una lesión física. Golpear, empujar o patear a otra persona o someter a otra persona a un contacto físico no deseado o no provocado con la intención de hostigarla, molestarla o asustarla, pero sin provocarle una lesión física.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)		•	•	•

Infracción: (8) Imprudencia temeraria Someter a individuos a una situación de riesgo mediante la participación imprudente en una conducta que genere un riesgo sustancial de daño físico, pero no una lesión física real. Amenaza, posesión, uso, venta o distribución de un objeto potencialmente peligroso, como, por ejemplo, vehículo motorizado, vidrio roto, dispositivos explosivos, fuegos artificiales y cualquier artículo o sustancia que, en las circunstancias de amenaza de uso, intento de uso o uso, pueda provocar inmediatamente la muerte o una lesión corporal grave en el recinto escolar o en las funciones escolares.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)				•

Infracción: (7) Agresión con lesión física Provocar una lesión física (no grave) de manera intencional o imprudente a otra persona, incluido un testigo inocente, con un arma o sin ella, en violación del Código de Conducta del Distrito. Una lesión física significa deterioro del estado físico o dolor considerable.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)			•	•

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Nivel 1: Apoyo en el aula y Equipo de Apoyo a Estudiantes: pueden ser apropiados si el estudiante no cometió incidentes anteriormente ni se han implementado intervenciones.	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado los apoyos en el aula para abordar la conducta, pero esta no ha dejado de afectar negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Suspensión a corto plazo: puede ser apropiada cuando se han implementado intervenciones y apoyos, pero la conducta es cada vez peor (infracciones repetidas o más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando la conducta del estudiante repercute gravemente en la seguridad y el bienestar de los demás en la escuela.

CONDUCTA INAPROPIADA O PERTURBADORA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Infracción: (6) Secuestro Raptar a una persona para retenerla con la intención de evitar su liberación, ya sea (a) manteniéndola en un lugar donde es probable que no la encuentren; o (b) usando o amenazando usar la fuerza física mortal con un arma o sin ella.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)				•

Infracción: (5) Incendio intencional Comenzar un incendio deliberadamente con la intención de destruir la propiedad.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)				•

Infracción: (4) Agresión con lesión física grave Provocar de manera intencional o imprudente una lesión física grave a otra persona, con un arma o sin ella, en violación del Código de Conducta del Distrito. El término 'lesión física grave' significa una lesión física que genera un riesgo sustancial de muerte o la desfiguración grave o prolongada, la deficiencia prolongada de salud, o bien, la pérdida o deficiencia prolongada de la función de cualquiera de los órganos del cuerpo. Una lesión física grave requiere la internación o el tratamiento en una sala de emergencias e incluye, entre otras, herida de bala, una puñalada grave o herida punzante, huesos o dientes fracturados o rotos, traumatismos craneoencefálicos, cortes que requieran puntos y cualquier lesión que implique el riesgo de muerte o desfiguración.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)				•

Infracción: (3) Robo con violencia El robo con violencia a una persona mediante el uso o amenaza del uso inmediato de la fuerza física sobre esa persona, con un arma o sin ella.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)		•	•	•

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Nivel 1: Apoyo en el aula y Equipo de Apoyo a Estudiantes: pueden ser apropiados si el estudiante no cometió incidentes anteriormente ni se han implementado intervenciones.	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado los apoyos en el aula para abordar la conducta, pero esta no ha dejado de afectar negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Suspensión a corto plazo: puede ser apropiada cuando se han implementado intervenciones y apoyos, pero la conducta es cada vez peor (infracciones repetidas o más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando la conducta del estudiante repercute gravemente en la seguridad y el bienestar de los demás en la escuela.

CONDUCTA INAPROPIADA O PERTURBADORA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Infracción: (2.2) Otros delitos sexuales Implica un contacto sexual inadecuado pero sin coacción violenta.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)		•	•	•

Infracción: (2.1) Delito sexual con violencia Implica coacción violenta y relación sexual consumada o el intento de esta, conducta sexual oral, conducta sexual anal o contacto sexual agravado, incluidas la violación y la sodomía, con un arma o sin ella.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)				•

Infracción (1): Homicidio Cualquier conducta que provoque la muerte de otra persona.				
Todos los estudiantes (desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado)				•

LAS LISTAS ANTERIORES NO TIENEN LA INTENCIÓN DE SER EXHAUSTIVAS. LA ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE IMPLEMENTAR UNA MEDIDA DISCIPLINARIA POR INCIDENTES NO IDENTIFICADOS DE FORMA ESPECÍFICA ANTERIORMENTE. LOS ESTUDIANTES QUE TENGAN UNA CONDUCTA QUE SE CONSIDERA INAPROPIADA O PERTURBADORA DEL ENTORNO ESCOLAR ESTARÁN SUJETOS A CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS.

LA REPETICIÓN DE UN INCIDENTE DE MALA CONDUCTA PUEDE GENERAR LA IMPOSICIÓN DE LA PRÓXIMA MEDIDA DE CONSECUENCIA DISCIPLINARIA. LA REPETICIÓN CRÓNICA DE INCIDENTES DE MALA CONDUCTA PUEDE GENERAR LA SUSPENSIÓN A LARGO PLAZO O LA SUSPENSIÓN PERMANENTE (EXPULSIÓN).

Imposición de Consecuencia

	Todo el personal	Conductores de autobús	Supervisores/ asesores/ docentes asistentes	Entrenadores/ patrocinadores de las actividades	Docentes	Subdirector	Director	Superintendente	Consejo de Educación
Advertencia oral/ Amonestación	X	X	X	X	X	X	X	X	
Remisión disciplina	X	X	X	X	X	X	X	X	
Notificación por escrito al padre/tutor		X	X	X	X	X	X	X	
Detención después de clases					X	X	X	X	
Suspensión del transporte						X	X	X	
Suspensión de la participación deportiva				X		X	X	X	
Suspensión de actividades sociales o extracurriculares				X		X	X	X	
Suspensión de otros privilegios						X	X	X	
Suspensión en la escuela							X	X	
Retiro del aula					X				
Suspensión a corto plazo							X	X	X
Suspensión a largo plazo								X	X
Suspensión permanente								X	X

Nota: Debido a que estas políticas pueden no ser las últimas, debe consultar las políticas del distrito para obtener las versiones actualizadas.

Para consultar las últimas políticas, visite <http://newburghschools.org/page.php?page=31>.

DENUNCIAR VIOLACIONES DEL CÓDIGO

Ante el personal de la escuela

Se recomienda que los estudiantes, el personal profesional y el resto del personal del Distrito denuncien cualquier violación del Código de Conducta ante el director o, en su ausencia, ante el director interino. Estas personas deben denunciar cualquier amenaza de violencia, entre las que se incluyen, amenazas de bomba, amenazas a personas o a la propiedad, ya sea por medios orales, escritos o electrónicos, ante el director o, en su ausencia, ante el director interino. El personal profesional y el resto de los miembros del personal del Distrito deben denunciar de inmediato a estudiantes violentos ante el director o el superintendente de la escuela.

Ante las agencias del orden público locales (p. ej., la policía)

Existen ciertas conductas que no se tolerarán en ninguna circunstancia y por las que el personal de la escuela aplicará consecuencias graves y hará una denuncia ante la policía. Estas conductas incluyen, entre otras, las siguientes:

- Amenaza de actos de violencia.
- Cualquier acto de violencia en contra de personas que constituya un delito grave o un delito menor.
- Cualquier otra violación de este Código de Conducta que constituya un delito grave.
- El resto de los delitos penales, p. ej., robo, destrucción de la propiedad escolar, informes de incendios falsos, incendio intencional, amenazas de bomba; consumo, posesión, distribución o venta de drogas o alcohol; posesión, uso, distribución o venta de un objeto potencialmente peligroso o mortal.
- Robo o vandalismo dirigido a la escuela o al personal de la escuela.

Se les notificará oportunamente a los padres/tutores sobre las investigaciones y posteriores conclusiones en relación con las denuncias mencionadas anteriormente.

Además, la agresión a cualquier persona con autoridad en la escuela generará cargos penales que serán presentados por la víctima con el apoyo del Distrito hasta el grado máximo permitido por la ley.

Finalmente, en caso de extorsión, robo o agresión a otro estudiante, se les avisará tanto a la víctima como a sus padres su derecho de presentar cargos penales.

Ante las agencias de servicios humanos

El Distrito denunciará cualquier violación de este Código de Conducta que constituya un delito, cuando el autor sea menor de 16 años, ante las agencias de servicios humanos adecuadas. Cuando sea necesario, el Distrito presentará una Solicitud de personas que necesitan supervisión (PINS) ante un Tribunal de Familia o solicitará que las autoridades correspondientes presenten una Solicitud por delincuencia juvenil.

LEY DE ESCUELAS LIBRES DE ARMAS

Cualquier estudiante que ingrese a la propiedad escolar (incluso a un vehículo) o a un evento escolar, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, con un arma de fuego, según lo definido en virtud de esta ley (vea la definición de “arma” en la página 36), recibirá una suspensión mínima de la escuela de un año. Si el superintendente de escuelas considera que la suspensión de un año o más es excesiva, queda a su criterio modificar la sanción. El superintendente tomará la decisión caso por caso, en función de los criterios que incluyen, entre otros:

1. la edad del estudiante;
2. las calificaciones del estudiante en la escuela;
3. el antecedente disciplinario previo del estudiante;
4. la opinión del superintendente de que otras formas de disciplina podrían ser más eficaces;
5. otra información pertinente de los padres, tutores, docentes u otras personas;
6. otras circunstancias atenuantes.

PROCEDIMIENTOS

El Distrito Escolar determinó que ciertos actos de mala conducta interfieren con la instrucción o la seguridad y el bienestar de los estudiantes y del personal. Aunque algunos incidentes de mala conducta pueden requerir el retiro del aula o la suspensión de la escuela, se realizarán todos los esfuerzos posibles para abordar la mala conducta sin necesidad de recurrir al retiro del aula o a la suspensión de la escuela. Sin embargo, no se permitirá que ningún niño siga interrumpiendo el dictado de la clase ni interfiriendo con la seguridad de la escuela, su personal, estudiantes y visitantes. Un amplio rango de intervenciones para modificar la conducta y técnicas de manejo tradicionales deben apoyar a los estudiantes en todos los programas educativos. El docente solo puede retirar al estudiante perturbador luego de la aplicación de estas intervenciones. En la mayoría de las instancias, el docente de la clase puede controlar la conducta del estudiante y mantener o restaurar el control del aula mediante técnicas adecuadas de manejo del aula.

A. Retiro de un estudiante del aula

Los docentes tienen la autoridad de retirar a un estudiante del aula siempre que este altere, de manera considerable, el proceso educativo o que interfiera notablemente con la autoridad del docente sobre el aula. ‘Alterar de manera considerable’ significa que el curso de la enseñanza se debe interrumpir más que momentáneamente, de tal forma que se interrumpe la continuidad de la lección para solucionar la conducta conflictiva del estudiante. ‘Interferir notablemente’ con la autoridad del docente sobre el aula significa que el estudiante ha sido desobediente con el docente en presencia de la clase y no cumplió con sus instrucciones de detenerse y desistir (es decir, por lo menos dos directivas) con un tiempo de espera, a menos que involucre un altercado físico o la salud y seguridad de los estudiantes o el personal que está en riesgo.

- Retiros del nivel primario

El docente de la clase puede, a su criterio, retirar a un estudiante por un período mínimo de una hora pero no más del resto del día, en caso de que sea el primer evento, y por un día adicional luego de un segundo y tercer evento. En el caso de una clase especial (p. ej., arte, música, educación física), un docente puede retirar del aula a un estudiante por el resto de la clase después del primer evento y por hasta dos períodos de clase adicionales luego del segundo y el tercer evento. Se generará una suspensión fuera de la escuela de hasta 5 días escolares cuando se produzca el cuarto evento y por cada evento a partir de entonces en un semestre.

- Retiros del nivel secundario

Un docente puede retirar a un estudiante durante el resto de la clase después del primer evento, durante dos días después del segundo evento y durante tres días después del tercer evento. Se generará una suspensión fuera de la escuela de hasta 5 días escolares cuando se produzca el cuarto evento y por cada evento a partir de entonces en un semestre de cualquier clase.

B. Disposiciones generales para los retiros del nivel primario y secundario

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta las circunstancias que garantizan la suspensión, el director puede aplicar una suspensión por una conducta que haya alterado de manera considerable la clase, además del retiro del estudiante del aula por parte del docente o en lugar de esto.

Una vez que el docente determine que el estudiante ha tenido una conducta que altera de manera considerable la clase o que ha interferido notablemente con la autoridad del docente en el aula:

- El docente debe informarle al estudiante en la clase (o dentro de las 24 horas del retiro cuando el estudiante es incontrolable al momento del retiro inicial) los motivos del retiro.
- Antes del retiro del aula (o dentro de las 24 horas del retiro cuando el estudiante presenta una amenaza continua de interrupción o un peligro continuo al momento del retiro), el docente debe informarle al estudiante el fundamento del retiro y debe permitirle a este que presente informalmente su versión de los hechos pertinentes.
- El docente debe notificarle al director o al designado administrativo por escrito a través del Formulario de remisión con fines múltiples (Multi-Purpose Referral Form) el retiro del estudiante de la clase del docente, inmediatamente o tan pronto como sea posible, pero no después del final del día escolar.
- El director o el designado administrativo deben informarle al padre del estudiante el retiro y las razones de este dentro de las 24 horas del retiro del estudiante.
- A solicitud, se les debe brindar la oportunidad al estudiante y a su padre de tener una reunión informal con el director o con el designado administrativo para analizar las razones del retiro. Si el estudiante niega el/los cargo/s, el director o el designado administrativo debe brindar una explicación del fundamento del retiro y debe darle la oportunidad al estudiante o a su padre de presentar la versión de los hechos pertinentes del estudiante dentro de las 48 horas del retiro.
- El director o el designado administrativo no puede anular el retiro a menos que descubra que los cargos en contra del estudiante no tienen una evidencia significativa o que el retiro del estudiante viola la ley o que la conducta garantiza una suspensión de la escuela y se le impondrá una suspensión.
- La determinación del director o del designado administrativo sobre si respaldar o no el retiro del estudiante por parte del docente se debe realizar en el cierre de las actividades del día posterior al plazo de 48 horas, dentro del cual se debe realizar la reunión informal sobre el retiro con el director. Es posible que se le pida al docente que inicia el proceso de retiro que asista a la reunión con el director, a criterio de este.

El Distrito debe ofrecer actividades y programas educativos continuos para los estudiantes que fueron retirados de las aulas. El programa educativo se complementará con un enfoque de disciplina progresiva que tiene el propósito de brindarles intervenciones a los estudiantes que fueron retirados del aula para reducir la posibilidad de otros retiros y para mantener al estudiante dentro del entorno de aprendizaje y generar un refuerzo positivo para mejorar la conducta.

Un sistema de disciplina progresiva utiliza diversas etapas de consecuencias, donde cada una es más significativa que la etapa anterior. A medida que el estudiante pasa del retiro inicial a los retiros posteriores, la acción disciplinaria tomada por la escuela se vuelve más severa, pero debe estar acompañada con intervenciones y apoyos diseñados para evitar futuros retiros. Se sabe que los mejores sistemas de manejo de conducta incluyen tanto el reconocimiento positivo como las consecuencias adecuadas.

Cualquier apelación que realice el padre o el estudiante mayor de 18 años a una decisión de retiro del director se debe presentar ante el superintendente de escuelas o la persona designada, dentro de los 10 días calendario, antes de presentar cualquier otra apelación.

C. Proceso de suspensión

Los estudiantes del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh cuentan con ciertos derechos que les otorga la Constitución del Estado de Nueva York, la Ley de Educación (Education Law), las políticas del Consejo de Educación y este Código de Conducta. Sin embargo, los derechos de un estudiante se pueden limitar o se puede suspender al estudiante, hasta de forma permanente, si este no cumple con las normas del presente Código de Conducta.

Tanto el Consejo de Educación, el superintendente de escuelas como el director pueden suspender a un estudiante. Cuando el director no se encuentra en la escuela, el director interino puede suspender a un estudiante.

1. El artículo 3(a) de la sección 3214 de la Ley de Educación establece que se puede suspender a un estudiante de asistir a la escuela cuando este es desobediente o indisciplinado, o presenta una conducta que pone en peligro la seguridad, los principios morales, la salud o el bienestar de los demás.
2. La sección 100.2(l)(2)(ii)(m) de las normas del comisionado establece que se puede suspender a un estudiante de asistir a la escuela cuando este es retirado del aula por alterar de manera considerable el proceso educativo o interferir notablemente con la autoridad del docente en la clase cuatro veces o más en un semestre.
3. También se puede suspender a un estudiante por no cumplir con alguna de las normas disciplinarias de este Código de Conducta.

1. Proceso previo a la suspensión

Antes de que se pueda suspender a un estudiante, el director o la persona designada debe hablar con el estudiante y explicarle por qué está siendo suspendido. Se le dará la oportunidad al estudiante de explicar su versión de la historia. El estudiante también tiene el derecho de que cualquier otra persona que pueda respaldar su historia hable con la persona que investiga los hechos. Si la presencia del estudiante en la escuela representa un peligro continuo para las personas o la propiedad, o una amenaza continua de alteración del proceso académico, esta reunión se realizará lo más pronto posible luego de la suspensión.

2. El proceso de suspensión a corto plazo

Una suspensión a corto plazo durará entre 1 y 5 días escolares y solamente puede ser impuesta por el director o el director interino, cuando el director no se encuentra en la escuela.

Antes de la decisión de proponer una suspensión a corto plazo y dentro de las 24 horas de esa decisión, el estudiante y su padre recibirán una carta que cuente el hecho que dio lugar a la suspensión. La carta también informará al padre que puede solicitar una reunión informal con el director lo antes posible, en la cual el padre podrá cuestionar toda la evidencia presentada e, incluso, interrogar a los testigos. Cuando estos testigos son estudiantes, se debe obtener el consentimiento de los padres para que un estudiante se desempeñe como testigo. El derecho a una reunión informal también se aplica para cualquier estudiante que tenga 18 años o más. Siempre que sea posible, el padre también recibirá una llamada telefónica para que se le explique la suspensión.

La reunión se realizará en el idioma principal que el padre utilice. Si el padre se comunica con señas o de otra manera, la reunión también se realizará utilizando esos medios.

Si la presencia del estudiante en la escuela representa un peligro continuo para otras personas o la propiedad, o presenta una amenaza continua de alteración del proceso académico, la notificación y la oportunidad de tener una reunión informal se realizarán lo antes posible luego de la suspensión. Además de la suspensión a corto plazo, el estudiante puede ser remitido al proceso de suspensión a largo plazo que se describe en la sección 3 a continuación.

Cualquier apelación que presenten el padre o el estudiante mayor de 18 años a una suspensión a corto plazo se debe presentar ante el superintendente de escuelas dentro de los 10 días calendario antes de presentar cualquier otra apelación.

3. El proceso de suspensión a largo plazo

Cualquier suspensión por más de 5 días se considera una suspensión a largo plazo. A menos que exista un acuerdo por escrito entre la persona que pide la suspensión y el padre, la suspensión a largo plazo puede ser impuesta solamente después de que el superintendente de escuelas o el Consejo de Educación, o la persona designada por el superintendente o por el Consejo, haya dirigido la audiencia. El superintendente de escuelas o el Consejo de Educación puede designar un oficial de audiencia para determinar los hechos con respecto a los cargos. También puede determinar la sanción que debe recibir el estudiante a partir de las sanciones que se describen en este Código de Conducta.

4. Reunión de reingreso

Se recomienda enfáticamente una reunión de reingreso con el director o con la persona designada, el padre y el estudiante luego de una suspensión a corto o a largo plazo, antes de que el estudiante regrese a la escuela.

5. Procedimientos de la audiencia

Los siguientes procedimientos se aplican para el proceso de suspensión a largo plazo:

Notificación de audiencia

Si el estudiante que está suspendido es menor de 18 años, la notificación de suspensión se enviará por correo o se le entregará al padre. La notificación le informará al padre la fecha, la hora y el lugar de la audiencia, por lo menos 48 horas antes de programada la audiencia. La carta le notificará los hechos de la infracción con cargo (cargo/s), para que puedan preparar un argumento adecuado para el estudiante.

Si el estudiante tiene 18 años o más, la carta a la que se hizo referencia anteriormente y cualquier otra notificación se enviarán por correo al estudiante así como también a su padre. Los menores emancipados también tendrán este mismo derecho de ser notificados. Todas las notificaciones de la suspensión a largo plazo le informarán al estudiante o a sus padres que cuentan con los siguientes derechos:

1. Presentarse con un abogado u otro asesor legal.
2. Recibir una copia exacta de la audiencia (ya sea una grabación o una copia impresa).
3. Presentar testigos para respaldar su defensa.

Audiencia de suspensión a largo plazo

Si la suspensión fue impuesta por el director, el director interino o el superintendente de escuelas, la audiencia la realizarán el superintendente de escuelas o un oficial de la audiencia. Si el Consejo de Educación impuso la suspensión, la audiencia la realizará el Consejo de Educación o un oficial de la audiencia.

Al comienzo de la audiencia, se les comunicará al estudiante y a sus representantes lo siguiente:

1. El Distrito y el estudiante o sus representantes tendrán derecho a examinar la evidencia e interrogar a los testigos.
2. El estudiante no tiene que inculparse, pero, si testifica, puede ser contrainterrogado.
3. El Distrito debe probar los cargos utilizando la evidencia en contra del estudiante.
4. Se conservará un registro de la audiencia y los representantes del estudiante pueden pedir una copia de esta.
5. El representante del estudiante puede solicitar que la audiencia sea privada o abierta al público.

El oficial de la audiencia les informará a todos los involucrados los siguientes procedimientos:

1. El Distrito comenzará presentando los testigos en contra del estudiante.
2. El estudiante o el representante del estudiante pueden formular preguntas (contrainterrogar) a los testigos.
3. A continuación el estudiante podrá presentar testigos para respaldar su historia. El Distrito luego podrá interrogar a los testigos del estudiante.

Luego de escuchar a los testigos, tanto el Distrito como el estudiante podrán decirle al oficial de la audiencia por qué se deben retirar o mantener los cargos. El oficial de la audiencia decidirá qué hechos son verdaderos.

Si se mantienen uno o más cargos en contra del estudiante, el oficial de la audiencia le preguntará a ambas partes cuál debería ser el castigo adecuado. Ambas partes tendrán la oportunidad de exponer su recomendación para el castigo. Si se les presenta el registro de disciplina anterior del estudiante a los padres y al estudiante (si este tiene 18 años o más, o es un menor emancipado) por lo menos 48 horas antes de la audiencia, el oficial de la audiencia puede utilizar este registro para ayudar a tomar una decisión sobre la sanción. Si el estudiante niega alguno de los incidentes que figuran en el registro, el Distrito también deberá probarlos.

Cuando la fase de la sanción de la audiencia finaliza, el oficial de la audiencia explicará los hechos tal como los ve, junto con la recomendación de la sanción, a la autoridad designada. **En caso de que se otorgue en la audiencia o dentro de las 24 horas.

El superintendente de escuelas o el Consejo de Educación, dependiendo de quién seleccione el oficial de la audiencia, explicará lo que determina como los hechos y decidirá la sanción luego de revisar las recomendaciones del oficial de la audiencia. Si no se designa ningún oficial de audiencia, el superintendente de escuelas o el Consejo de Educación, dependiendo de quién ordenó la suspensión, tomará la decisión sobre los hechos y la sanción. Luego, el estudiante y su representante serán notificados de la decisión.

El proceso de la audiencia, incluidos los fundamentos de hecho y la determinación de la sanción, finalizará dentro de un período de 5 días escolares desde la suspensión del estudiante; sin embargo, si el representante del estudiante solicita un retraso, se le puede pedir al estudiante que permanezca fuera de la escuela hasta finalizar el proceso de la audiencia.

6. Enseñanza alternativa

La Ley de Educación estipula que un estudiante en edad de educación obligatoria que es suspendido de la escuela recibirá alguna forma de enseñanza alternativa; esta debe ser acordada de inmediato teniendo en cuenta la naturaleza y las circunstancias de cada caso en particular. Un tipo de enseñanza alternativa es la tutoría, que se puede brindar en casa o en otro entorno razonable. La Ley de Educación además establece que esta enseñanza debe ser razonablemente equivalente a aquella que el estudiante recibiría en sus clases regulares.

7. Proceso de apelación

Cualquier decisión del superintendente de escuelas con respecto a una suspensión a largo plazo del estudiante se puede apelar ante el Consejo de Educación dentro del plazo de 30 días calendario a partir de la determinación del superintendente. El Consejo revisará el registro de la audiencia, incluido todo el testimonio y la evidencia, y cualquier declaración escrita que se haya presentado para respaldar la apelación. Ninguna de las partes puede estar presente en el proceso de apelación ni podrá presentarle información o argumentos nuevos al Consejo durante la apelación.

El Consejo puede revisar los fundamentos de hecho, mantener o reducir la sanción, o condicionar el regreso temprano de un estudiante suspendido a la escuela o la revocación de la suspensión en función de lo siguiente: (1) la participación voluntaria del estudiante en el asesoramiento o (2) la participación voluntaria en clases especiales, como por ejemplo, aquellas que abordan el control de la ira o la resolución de disputas.

Si el Consejo de Educación o su propio oficial de la audiencia designado estuvo a cargo de la audiencia original, o si el estudiante o su representante no está de acuerdo con la decisión del Consejo, entonces el estudiante o sus padres pueden presentar una apelación ante el comisionado de Educación o ante el Tribunal.

D. Disciplina de estudiantes con discapacidades

El director puede suspender a un estudiante con discapacidad educativa durante un corto plazo (5 días escolares o menos) de la misma manera que se puede suspender a los estudiantes que no tienen discapacidad. La designación del director de un Entorno Educativo Alternativo Interino (Interim Alternative Educational Setting, IAES) se debe realizar con el asesoramiento del docente de educación especial del estudiante.

En caso de que un estudiante tenga una discapacidad conocida o cuando se considere que los directivos de la escuela saben, conforme a la ley, que un estudiante tiene una discapacidad o cumple con la norma que “se sospecha que tiene una discapacidad”, el Distrito primero procederá a realizar un procedimiento disciplinario a largo plazo, conforme a la sección 3214, para cualquier suspensión de más de 5 días. El procedimiento disciplinario de la sección 3214 se realizará en dos partes: primero, para determinar la culpabilidad o inocencia del estudiante en relación con los cargos y, segundo, para determinar la sanción.

Si se determina que la culpabilidad viola una disposición del Código de Conducta del Distrito, antes de imponer una sanción, se deben aplicar las siguientes normas:

Discapacidad: Sección 504/ADA

Para un estudiante que tenga solo una discapacidad conforme a la sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) de 1973 (“sección 504”)/título II de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), el comité multidisciplinario de la sección 504 debe realizar una determinación sobre si la conducta que sustenta los cargos fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.

1. Si se comprueba un nexo entre la discapacidad y la conducta, *no* se impondrá ningún castigo adicional y se eliminará el registro de castigos impuestos hasta la fecha.
2. Si no se comprueba ningún nexo, pero se ha indicado o identificado una discapacidad, se puede imponer un castigo conforme al oficial de la audiencia de la sección 3214. Un cambio de colocación, es decir, una suspensión, retiro o transferencia, superior a 10 días escolares, debe estar precedido por una notificación y una evaluación realizada por el equipo de la sección 504.
3. Los estudiantes con una discapacidad reconocida de la sección 504/ADA que se sabe que actualmente están involucrados en el consumo ilegal de drogas o alcohol, que se comprueba que consumen o que tienen bajo su poder alcohol o drogas, pueden ser sancionados, independientemente del estado de su discapacidad, de la misma manera y con el mismo alcance que los estudiantes que no tienen discapacidad.

Discapacidad en virtud de la IDEA

Para los estudiantes clasificados o que se supone que tienen una discapacidad en virtud de la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) (un estudiante con discapacidad educativa), el Equipo de Manifestación debe realizar una Determinación de la manifestación antes de la suspensión del estudiante por 10 días escolares consecutivos o más, o antes de la suspensión de 10 días escolares o menos, si se ha determinado que una suspensión de menos de 10 días escolares consecutivos constituiría un cambio disciplinario de colocación.

Una serie de suspensiones con una duración de 10 días o menos cada una puede crear un patrón de exclusiones que constituye un cambio disciplinario de colocación. Esa determinación se realizará caso por caso de acuerdo con la ley y las normas aplicables. Entre los factores que se deben tener en cuenta para realizar la determinación se encuentran la duración de cada suspensión, la proximidad de las suspensiones entre sí y la cantidad de tiempo total que el estudiante estuvo excluido de la escuela.

Se supone que un estudiante tiene una discapacidad si antes del momento en que se produjo la conducta:

1. El padre del estudiante lo había expresado por escrito al personal administrativo o de supervisión de la agencia educativa adecuada, o bien al docente del estudiante para informarle que este necesitaba educación especial, con la excepción de que esta notificación pueda ser oral si el padre no sabe escribir o tiene una discapacidad que le impide realizar una declaración por escrito.
2. El padre del estudiante había solicitado una evaluación del estudiante.
3. Un docente del estudiante u otro miembro del personal del Distrito había expresado una preocupación específica sobre un patrón de conducta del estudiante ante el personal de supervisión del Distrito de acuerdo con los procedimientos del servicio de Identificación de Niños (Child Find) del Distrito.

No se presumirá que un estudiante tiene una discapacidad por motivos disciplinarios, a pesar del cumplimiento de uno o más de los criterios anteriores, si se dan algunas de las siguientes condiciones:

1. El padre del estudiante no le ha permitido al Comité de Educación Especial (CSE) realizar una evaluación relevante del estudiante.
2. El padre del estudiante rechazó los servicios de educación especial.
3. El CSE o el Comité de Educación Especial Preescolar (Committee on Preschool Special Education, CPSE) determinaron que el estudiante no tiene ninguna discapacidad.
4. Se determinó que no era necesario realizar una evaluación y el Distrito les notificó adecuadamente a los padres esta determinación.

Determinaciones de la manifestación

Un Equipo de Manifestación, que incluirá un representante del distrito escolar que conozca al estudiante y que interprete la información sobre la conducta del menor, el padre y los miembros correspondientes del CSE, tal como lo determinen el padre y el distrito escolar. Para garantizar que el padre tenga la oportunidad de asistir, este debe recibir una notificación escrita antes de cualquier reunión del equipo de manifestación, en la que se le informe su derecho a que participen los miembros correspondientes del CSE, a solicitud del padre.

Al realizar una determinación de la manifestación, el Equipo de Manifestación revisará toda la información pertinente en el expediente del estudiante, incluido el IEP del estudiante, cualquier observación del docente y cualquier información relevante que aporten los padres para determinar si se cumplen alguno de los siguientes criterios:

1. La conducta en cuestión fue provocada o tenía una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante.
2. La conducta en cuestión fue el resultado directo de una falla del distrito escolar de implementar el IEP.

Si alguno de los criterios antes mencionados clasificados como “1” y “2” se responden afirmativamente, la conducta en cuestión se considerará una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Cuando el Equipo de Manifestación determina que la conducta en cuestión fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el CSE debe reunirse para recomendar y realizar una evaluación funcional de la conducta e implementar (o modificar) un plan de intervención de la conducta de acuerdo con el título 8, secciones 201.3 y 201.4(d)(2)(a) de los Códigos, Reglas y Reglamentos del Estado de Nueva York (New York Codes, Rules, and Regulations, NYCRR).

Una reunión con el único propósito de realizar una determinación de la manifestación no requiere una notificación con 5 días calendario de antelación al padre o al tutor del estudiante. Sin embargo, si el CSE se reúne para considerar un cambio de colocación en conjunto con la determinación de la manifestación, se aplicará el requisito de notificar 5 días antes conforme a la sección 200.5(a)(3) de las Normas del Comisionado.

Disciplina de los estudiantes con discapacidades cuando el Equipo de Manifestación realizó un “hallazgo de manifestación afirmativa”

Cuando la conducta de un estudiante con discapacidad educativa es una manifestación de su condición de discapacidad, un estudiante clasificado en virtud de la IDEA solamente puede ser suspendido de la escuela durante más de 10 días escolares consecutivos si se cumple alguno de los siguientes criterios:

1. El CSE recomienda un cambio de colocación en el Plan de Educación Individualizado (IEP) y en el Plan de Intervención de la Conducta y el padre, tutor o estudiante de 18 años o más acceden a este cambio por escrito luego de la recepción de la notificación de las garantías procesales.
2. Se obtiene una orden judicial o una orden de un oficial de audiencia imparcial de suspensión/retiro de un estudiante peligroso conforme al título 8, sección 201.8 de los NYCRR.
3. La violación incluye armas, drogas/sustancias controladas o lesiones corporales graves.

Suspensiones por mala conducta que involucra armas, drogas o lesiones corporales graves

Un estudiante clasificado o de quien se sospecha que tiene una discapacidad, en virtud de la IDEA, puede ser suspendido y colocado en un Entorno Educativo Alternativo Interino (IAES) por hasta 45 días escolares (si el castigo es para un estudiante sin ninguna discapacidad sería menos tiempo) si se descubre que el estudiante es culpable de: 1) transportar o poseer un arma mientras está en la escuela, en la propiedad escolar o en una función escolar; 2) poseer o consumir deliberadamente drogas ilegales, o vender o solicitar la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar; o 3) infligir una lesión corporal grave a otra persona mientras está en la escuela o en una función escolar.

1. De acuerdo con la ley, el término ‘arma’ hace referencia a “un arma, un dispositivo, un instrumento, un material o una sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para causar la muerte o una lesión corporal grave o es capaz de causar la muerte o dicha lesión, pero no se considera arma a una navaja de bolsillo con una cuchilla de menos de 2 1/2 pulgadas de largo”. Si bien una navaja de bolsillo con una cuchilla de menos de 2 1/2 pulgadas de largo no es un arma para los propósitos de las normas del comisionado, sección 201.7, el estudiante, aún así, estará sujeto a la disciplina del Código de Conducta, incluida la suspensión de la escuela.
2. De acuerdo con la ley, el término ‘drogas ilegales’ hace referencia a sustancias controladas, pero no a aquellas que se poseen o se consumen legalmente bajo la supervisión de un profesional médico autorizado u otra autoridad autorizada conforme a la Ley de Sustancias Controladas (Controlled Substances Act) de carácter federal o conforme a cualquier otra disposición de la ley federal. Las sustancias controladas son medicamentos y otras sustancias identificadas dentro de los programas que se exponen en las disposiciones de la ley federal aplicable.
3. De acuerdo con la ley, el término ‘lesión corporal grave’ hace referencia a una lesión corporal que implique un riesgo considerable de muerte; dolor físico extremo; desfiguración extendida y obvia; o pérdida o discapacidad extendida del funcionamiento de una parte del cuerpo, órgano o facultad mental.

Antes de suspender a un estudiante y colocarlo en un IAES por hasta 45 días escolares debido a una conducta que involucre armas, drogas o lesiones corporales graves, el Equipo de Manifestación debe realizar una determinación de la manifestación. La colocación en un IAES como resultado de una conducta que involucre armas, drogas o lesiones corporales graves no está sujeta a una determinación del Equipo de Manifestación de que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.

1. Si el estudiante es, o puede ser, colocado en un IAES, el CSE recomendará, según corresponda, una evaluación funcional de la conducta y un plan de intervención de la conducta o revisará cualquier plan preexistente para modificarlo.
2. El CSE debe determinar y recomendar un IAES calculado razonablemente para permitir que el niño siga recibiendo los servicios educativos, que pueda participar en el plan de estudios general y que avance para cumplir con los objetivos y propósitos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción.

Estudiantes peligrosos

Para continuar la suspensión de un estudiante clasificado o que se sabe que tiene una discapacidad educativa en virtud de la IDEA durante más de 10 días escolares consecutivos, el Distrito Escolar puede comenzar una audiencia acelerada ante un oficial de audiencia imparcial de educación especial para demostrar que un estudiante es “peligroso” y que es sustancialmente probable que se provoque una lesión a él mismo o a los demás si regresa a su última colocación acordada. Un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación del estudiante en un IAES por hasta 45 días escolares de acuerdo con el título 8, secciones 201.8 y 201.11 de los NYCRR.

1. El Equipo de Manifestación realizará una determinación de la manifestación dentro de los 10 días escolares de la acción disciplinaria inicial.
2. Si el estudiante es, o puede ser, colocado en un IAES, el CSE recomendará, según corresponda, una evaluación funcional de la conducta y un plan de intervención de la conducta, o revisará cualquier plan preexistente para modificarlo.
3. La determinación del oficial de audiencia imparcial que permite la colocación del estudiante en un IAES como resultado de una conducta peligrosa no está sujeta a una determinación del Equipo de Manifestación de que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante. La colocación en un IAES se basará en la recomendación del CSE.

Disciplina de los estudiantes con discapacidades cuando el Equipo de Manifestación realizó un “hallazgo de no manifestación”

Cuando se comprueba que la conducta de un estudiante con discapacidad no es una manifestación de su discapacidad, puede ser sancionado de la misma manera y con el mismo alcance que los estudiantes sin discapacidad. En estos casos, el CSE, al recibir la debida notificación, se reunirá para determinar cualquier evaluación adecuada que deba realizarse, los cambios en el IEP del estudiante y para recomendar un IAES adecuado donde el niño pueda continuar recibiendo los servicios educativos, pero en otro entorno, que le permita a este participar en el plan de estudios general y avanzar para cumplir con los objetivos y propósitos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción. Cuando la suspensión o un cambio disciplinario de colocación exceda los 10 días escolares, el CSE realizará una evaluación funcional de la conducta e implementará o modificará un plan de intervención de la conducta, y también implementará modificaciones para evitar que la conducta se vuelva a repetir.

Colocación durante la pendencia

El IAES será considerado una colocación del estudiante para “quedarse en su lugar” por hasta 45 días escolares, durante la pendencia de cualquier procedimiento acelerado del debido proceso que inicien los padres para refutar 1) el hallazgo de que el estudiante “se supone que tiene una discapacidad”; 2) el hallazgo de que la mala conducta del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad; 3) la decisión de colocar a un estudiante en un IAES recomendado por el CSE por una mala conducta que involucre armas, drogas o lesiones corporales graves; 4) la decisión de un oficial de audiencia imparcial en una audiencia de peligrosidad; 5) la idoneidad de un programa de IAES en una audiencia de peligrosidad; o 6) la idoneidad de un programa de IAES recomendado por el CSE en el contexto de una de las cuatro categorías de acción mencionadas anteriormente.

Estudiantes desclasificados

Conforme a la ley, el CSE debe realizar una determinación de la manifestación en el caso de un estudiante con discapacidad educativa que ha sido desclasificado si el problema disciplinario implica problemas de conducta.

E. Inspecciones a los estudiantes

Es responsabilidad del estudiante cooperar plenamente con cualquier investigación legal realizada por personas autorizadas en la propiedad escolar. Se obtendrá el consentimiento del estudiante para inspeccionar, si es posible, a menos que implique la inspección del casillero del estudiante, el pupitre, las cuentas informáticas suministradas u otra área de almacenamiento que es propiedad conjunta del Distrito para los cuales no existe ninguna expectativa de privacidad. Cada uno de los directores, subdirectores u oficial de seguridad autorizado de una escuela puede realizar una inspección razonable del estudiante en las instalaciones y actividades escolares y en la planta física de la escuela y todo allí dentro, si tiene una causa probable (sospecha individualizada razonable) para creer que el estudiante tiene en su poder contrabando u otro asunto que constituiría una violación del Código de Conducta y de acuerdo con la política del distrito 5771. Estas inspecciones no consensuadas deben tener un alcance razonable en el punto inicial y no deben ser excesivamente agresivas si la sospecha de contrabando no constituye un peligro inmediato para los estudiantes o para los demás. Las inspecciones sin ropa solamente se realizarán con la revisión previa del superintendente de escuelas y los abogados de la escuela en los casos donde exista una posibilidad de peligro inminente.

F. Mala conducta fuera del campus

Un estudiante puede estar sujeto a un castigo por una conducta que constituya un delito que sea cometido fuera de las instalaciones escolares o en actividades que no sean patrocinadas por la escuela, en la medida en que el superintendente de escuelas o el Consejo de Educación considere que la asistencia continua del estudiante a la escuela afectaría negativamente el proceso educativo (p. ej., al interrumpir el funcionamiento de la escuela) o constituiría una imprudencia para la salud, la seguridad, el bienestar o los principios morales del estudiante o de los demás en nuestras escuelas.

Un estudiante puede estar sujeto a un castigo por una mala conducta no delictiva fuera del campus que, según la opinión razonable del superintendente de escuelas o del Consejo de Educación, tiene un nexo con el proceso educativo (es decir, interacciones entre estudiantes o del estudiante con el personal que previsiblemente tendrían un efecto perjudicial o perturbador sobre los programas o actividades escolares).

(Consulte también Uso de computadoras e Internet en el punto H. más adelante).

G. Vestimenta y arreglo personal

Se espera que los estudiantes se vestan y se arreglen de una manera adecuada. Los estudiantes deben vestirse con ropa adecuada y con un equipo de protección tal como se requiere para las clases de educación física, la participación en las actividades deportivas, los laboratorios de ciencia, y las clases de habilidad laboral y en el hogar.

La ropa, el aseo y la apariencia que se consideran inadecuados y que están prohibidos en la escuela o en las funciones escolares son los siguientes:

1. Cualquier vestimenta o apariencia que constituya una amenaza o un peligro para la salud y la seguridad de los estudiantes (p. ej., joyas pesadas o joyas con puntas que puedan lastimar al estudiante o a los demás, zapatos con tacón).
2. Cualquier vestimenta o apariencia que sea vulgar, lasciva, obscena, indecente o profana o que exponga partes privadas del cuerpo.
3. Remeras con un símbolo fálico y mensajes con metáforas sexuales (ropa transparente, cinturas o escotes extremadamente pronunciados).
4. Cualquier vestimenta o apariencia que fomente o promueva el consumo de drogas ilegales, alcohol o tabaco.
5. Cualquier vestimenta o apariencia que promueva o fomente otras actividades ilegales o violentas.
6. Cualquier vestimenta o apariencia que promueva el hostigamiento o la discriminación o denigre a otros por motivos de raza, color, credo, peso, religión, práctica religiosa, nacionalidad, grupo étnico, sexo, orientación sexual, o discapacidad, reales o percibidos.
7. El uso de sombreros, vinchas u otros tocados que constituyan una falta de respeto (a menos que se usen por motivos religiosos o médicos).
8. Cualquier vestimenta o apariencia que constituya una alteración del proceso educativo.

El código de vestimenta para los empleados es un tema obligatorio de negociación colectiva y, como tal, no se debe imponer sobre los empleados que son miembros de sindicatos sin una negociación. Sin embargo, los empleados son responsables de asegurar que su vestimenta sea prudente y adecuada, y que no interrumpa ni altere el proceso educativo.

H. Uso de computadoras e Internet

El siguiente uso prohibido de tecnología del Distrito, que incluye, entre otros, computadoras, dispositivos de almacenamiento, instalaciones en red, Internet y enlaces de Internet, puede dar lugar a una medida disciplinaria en contra de los usuarios de dichos equipos o instalaciones:

1. Un correo electrónico u otras comunicaciones electrónicas, digitales o móviles creados por un estudiante o por otro individuo a pedido del estudiante, que se originen o se reciban en las instalaciones escolares que tengan alguna de las siguientes características:
 - a. sean lascivos, vulgares, obscenos, indecentes o inapropiados para destinatarios estudiantes de ciertas edades;
 - b. transmitan una amenaza de violencia, incluida la violencia sexual, a un individuo o individuos específicos o al Distrito;
 - c. constituyan un delito estatal o federal;
 - d. sean la causa o un factor sustancial que contribuyan a una interferencia significativa del funcionamiento organizado de las escuelas;
 - e. atribuyan el texto del correo electrónico, la comunicación digital, los mensajes de texto, etc., a directivos de la escuela o insinúen que el texto es respaldado por la escuela, a menos que exista una aprobación o un consentimiento oficial de las autoridades de la escuela.
2. Uso de tecnología e Internet que eluda restricciones de acceso que el Consejo de Educación o sus designados administrativos colocaron en los sistemas informáticos del Distrito.
3. Uso de tecnología o Internet que no esté relacionado o autorizado por la escuela.
4. Permiso para usar la credencial de ingreso a la computadora de un estudiante otorgado por cualquier otra persona (este estudiante debe asumir la responsabilidad de los hechos que violen este Código de Conducta que se realicen con la credencial de ingreso del estudiante).
5. Los correos electrónicos o comunicaciones electrónicas, digitales o móviles creados por un estudiante o por otro individuo a pedido del estudiante, que se originen en una computadora fuera del campus o en otro lugar o dispositivo electrónico/digital y que se reciban en las instalaciones escolares o por uno o más estudiantes, padres o miembros del personal del Distrito en sus hogares o en otros lugares fuera del campus, que transmitan amenazas de violencia, incluida la violencia sexual u otra comunicación electrónica con carga sexual, a individuos específicos o al Distrito, pueden dar lugar a una sanción disciplinaria en contra de este estudiante.

Para consultar la política del Consejo de Educación sobre el sistema de red informática, visite <http://newburghschools.org/page.php?page=31>.

I. Suspensión del servicio de transporte

El Consejo de Educación ofrece transporte para los estudiantes conforme a la ley y espera que la conducta de los estudiantes en los autobuses de la escuela sea congruente con la conducta esperada dentro de las escuelas. El transporte es un privilegio, y la mala conducta por parte de los estudiantes en el autobús de la escuela constituye una causa de suspensión de ese privilegio.

Los estudiantes pueden ser suspendidos del servicio de transporte por una infracción o infracciones, descritas en el presente, luego de tener una reunión informal con el superintendente de escuelas o su designado administrativo, en cuyo momento el padre/tutor del estudiante u otro representante podrá formularles preguntas a los testigos considerados por el Distrito para determinar la idoneidad de dicha suspensión del servicio. Si esta reunión informal se realiza ante el designado administrativo del superintendente, el designado debe realizar una recomendación para el superintendente con respecto a la medida que se deberá tomar.

Las siguientes pautas sirven como referencia para determinar las consecuencias aplicadas por el administrador al nivel del edificio con base en los niveles y las frecuencias de las infracciones. Estas consecuencias pueden incluir la asignación de un asiento del autobús cerca del conductor y la suspensión de los privilegios del autobús, además de otras consecuencias que se mencionan en este Código de Conducta. La seguridad de todos los estudiantes es la preocupación principal del Distrito. Todos los estudiantes tienen una responsabilidad individual de ayudar a garantizar un entorno seguro en el autobús.

Expectativas de los estudiantes

Las siguientes normas se aplican a todos los estudiantes que se transportan hacia la escuela, eventos extracurriculares y excursiones o desde estos.

1. Los estudiantes cumplirán con las indicaciones del conductor del autobús.
2. Los estudiantes mirarán hacia ambos lados antes de cruzar y esperarán la señal de manos universal del conductor antes de cruzar en frente del autobús.

3. Los estudiantes se comportarán de una manera segura y ordenada durante el abordaje y la partida del autobús, y mientras se encuentren dentro del autobús.
4. Los estudiantes permanecerán en sus asientos cuando el autobús esté en movimiento.
5. Los estudiantes no podrán comer ni beber dentro del autobús.
6. Los estudiantes mantendrán la cabeza, las manos y los pies dentro del autobús.
7. Los estudiantes no abrirán ni utilizarán las salidas de emergencia.
8. Los estudiantes se abstendrán de utilizar lenguaje lascivo, abusivo, vulgar o profano, o gestos indecentes en el autobús de la escuela.
9. Los estudiantes no arrojarán objetos en el autobús ni por las ventanas del autobús.
10. Los estudiantes serán responsables de sus pertenencias y respetarán las pertenencias de los demás.
11. En los autobuses de la escuela no se permitirán objetos de gran tamaño, como por ejemplo, instrumentos musicales, esquíes, patinetas, proyectos escolares.
12. No habrá distribución de materiales escritos en los autobuses de la escuela.

Infracciones disciplinarias y procedimientos

1. Infracciones del Nivel 1
 - a. Lenguaje fuerte o inapropiado.
 - b. Comer o beber en el autobús.
 - c. Insultar a otros estudiantes o burlarse de ellos.
 - d. Cambiarse de asiento o pararse cuando el autobús está en movimiento.
 - e. Arrojar basura en el autobús.
2. Procedimientos del Nivel 1
 - a. El conductor del autobús le dirá al estudiante que cese en la conducta inadecuada.
 - b. El conductor del autobús le advertirá al estudiante que, si la conducta continúa, se le realizará una remisión por escrito.
 - c. El conductor del autobús le informará al estudiante que se escribirá una remisión del autobús y preparará la remisión para entregársela al administrador del edificio designado.
3. Infracciones del Nivel 2 (conductas que subestiman la autoridad del conductor o pueden generar una amenaza para la seguridad de los estudiantes en el autobús escolar).
 - a. Molestar a otros estudiantes o al conductor.
 - b. Lenguaje abusivo.
 - c. Conducta grosera.
 - d. Muestras de afecto inapropiadas en público.
 - e. Altercado verbal con otro estudiante o con el conductor.
 - f. Moverse continuamente cuando el autobús está en movimiento.
 - g. Usar teléfonos celulares, radios u otros dispositivos que puedan distraer al conductor.
 - h. Vandalismo/Daño menor al autobús (p. ej., escribir los asientos).
 - i. Negativa a seguir las instrucciones del conductor.
4. Procedimientos del Nivel 2
 - a. El conductor del autobús le dirá al estudiante que cese en la conducta inadecuada y le informará que se escribirá una remisión del autobús si la conducta continúa.
 - b. El conductor del autobús preparará una remisión para presentársela al administrador del edificio designado.
5. Infracciones del Nivel 3 (conductas que pueden generar una amenaza para la salud y la seguridad de los otros estudiantes, del conductor del autobús o de los asistentes).
 - a. Hostigamiento sexual.
 - b. Posesión de un arma.
 - c. Agresión.
 - d. Peleas.
 - e. Abrir las salidas de emergencia.
 - f. Arrojar objetos en el autobús.
 - g. Vandalismo grave.
 - h. Fumar o prender fuego objetos.
 - i. Amenaza de violencia a otros estudiantes o al conductor/asistente.
 - j. Acosar a otros estudiantes.
 - k. Sacar la cabeza, las manos o los pies por las ventanas.

- l. Manipular la radio del autobús o el equipo de seguridad.
- m. Usar el puntero láser o luminoso.
- n. Poseer, consumir, distribuir o intentar vender sustancias ilegales (como drogas, alcohol o tabaco).
- o. Iniciar contacto físico con el conductor o los estudiantes.

6. Procedimientos del Nivel 3

- a. El conductor del autobús le indicará al estudiante que cese inmediatamente en la conducta inadecuada o, si corresponde, solicitará ayuda al operador de radio a través de un radiotransmisor. Se puede pedir ayuda al administrador del edificio o a la policía.
- b. Si es necesario, el conductor del autobús detendrá el vehículo para mantener el orden hasta que llegue la asistencia.
- c. El conductor del autobús preparará una remisión del autobús para presentársela al administrador del edificio designado.

Si se repiten los eventos de mala conducta, esto puede generar la imposición del próximo nivel de consecuencia. La repetición crónica de los incidentes de mala conducta generará la suspensión de los privilegios de transporte.

Cuando suspender a un estudiante del transporte del Distrito equivalga a una suspensión de la escuela, se realizarán los arreglos necesarios para obtener una educación alternativa.

J. Suspensión de las actividades extracurriculares y cocurriculares, y las funciones escolares

Tanto el administrador como el entrenador pueden suspender a un estudiante de participar en actividades extracurriculares o cocurriculares (incluidos los deportes) por una infracción de cualquiera de las disposiciones de este Código de Conducta, por violar un código de conducta que el supervisor de la actividad emitió para los participantes en una actividad, por escasa asistencia a clase, por deficiencias académicas o por pelear en los juegos/actividades. (Consulte la Política de asistencia integral [Comprehensive Attendance Policy] que se adjunta como Apéndice A en la página 49 y la Política del Consejo [Board Policy] 5441, Apéndice B, en la página 50).

Las normas y los reglamentos adicionales para los deportistas se pueden encontrar en el Manual deportivo del estudiante, en las normas y los reglamentos de cada entrenador relacionados con el deporte específico, y en las normas y los reglamentos de cada asesor relacionados con la actividad específica. Estos están incluidos en las carpetas deportivas estacionales que pertenecen a ese deporte y equipo en particular o en la información que se les brinda a los estudiantes al comienzo de la actividad extracurricular o cocurricular.

A pedido del padre del estudiante, el director debe permitirle al padre o a otro representante del estudiante el derecho de comparecer ante él, informalmente, para analizar la conducta que generó la suspensión de la actividad.

Si se suspende a un estudiante de la escuela conforme a la sección 3214 de la Ley de Educación, este no podrá participar en ninguna actividad extracurricular o cocurricular (incluidas las prácticas deportivas o juegos) ni en ningún otro evento o actividad escolar que se realice durante los días de suspensión (incluidos los fines de semana intermedios). Además, el estudiante no podrá permanecer en la escuela ni en el área del distrito ni tampoco podrá participar de ninguna actividad o función patrocinada por la escuela o por el distrito durante la suspensión. Si el estudiante tiene una medida disciplinaria pendiente, esto puede afectar la participación del estudiante en las ceremonias de graduación y en otras actividades patrocinadas por la escuela que incluyen, entre otras, viaje de egresados y baile de fin de curso.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PÚBLICO SOBRE LA PROPIEDAD ESCOLAR

El Consejo de Educación reconoce que el propósito principal del Distrito es ofrecer una atmósfera superior para el aprendizaje y la educación. Cualquier acción de un individuo o grupo que tenga el propósito de interrumpir, interferir o retrasar el proceso educativo o que produzca este efecto se encuentra prohibida. El Consejo también reconoce su responsabilidad de proteger la propiedad escolar y declara su intención de tomar todas y cada una de las medidas legales para evitar su daño o destrucción. El Consejo también solicitará compensación y el procesamiento de cualquier persona o personas que premeditadamente dañen la propiedad escolar.

Estas normas rigen la conducta de los estudiantes, padres, docentes y otros miembros del personal, otros visitantes, personas autorizadas, invitados y todas las demás personas, esté su presencia autorizada o no, en la propiedad del distrito, y también en o respecto a cualquier otra instalación o propiedad (incluidos los autobuses escolares) que se encuentre bajo el control del Distrito y que se utilice en sus programas educativos, administrativos, culturales, recreativos, deportivos y otros programas y actividades, realizados o no en las instalaciones escolares.

CONDUCTA PROHIBIDA

Ninguna persona, de manera individual o en colaboración con otros, podrá realizar lo siguiente:

- Provocar deliberadamente una lesión física a cualquier otra persona o amenazar con hacerlo.
- Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, credo, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, sexo, edad, estado civil, orientación sexual o discapacidad, reales o percibidos.
- Sujetar o retener físicamente a cualquier otra persona, o retirar a dicha persona de un lugar en el cual tiene derecho a permanecer.
- Dañar o destruir, de manera intencional, la propiedad del Distrito o la que se encuentre bajo su jurisdicción (incluidos los bienes personales de un empleado del distrito o de cualquier persona que se encuentre de manera lícita en la propiedad escolar [incluido vandalismo, pintadas tipo grafiti e incendios intencionales]), o retirar o utilizar esta propiedad sin autorización.
- Ingresar sin permiso, expreso o implícito, a cualquier oficina privada de un funcionario administrativo, integrante del cuerpo docente o miembro del personal.
- Ingresar y permanecer en cualquier edificio o instalación con otros fines que no sean los usos autorizados, o de manera tal que se impida el uso autorizado por parte de otras personas.
- Permanecer, sin autorización, en cualquier edificio o instalación luego de su horario de cierre habitual.
- Negarse a salir de cualquier edificio o instalación luego de que un funcionario administrativo autorizado, integrante del cuerpo docente, miembro del personal o miembro del Consejo de Educación le solicite hacerlo.
- Obstaculizar la libre circulación de las personas y los vehículos en cualquier lugar donde se apliquen las presentes normas.
- Interrumpir deliberadamente o evitar la ejecución pacífica y ordenada de las clases, los programas o actividades escolares, las conferencias y las reuniones.
- Interferir deliberadamente con la libertad que tiene cualquier persona de expresar sus puntos de vista, incluidos los oradores invitados.
- Tener a sabiendas en su posesión, en las instalaciones donde se aplican estas normas, un rifle, escopeta, pistola, revólver u otra arma de fuego o arma, sin la autorización por escrito del superintendente de escuelas o la persona designada, se haya emitido o no una licencia de tenencia a favor de dicha persona.
- Manejar imprudentemente, exceder el límite de velocidad o no cumplir con las directivas del guardia de cruce escolar o con las directivas de tránsito en el recinto escolar, o estacionar en áreas no autorizadas.
- Utilizar o distribuir cualquier tipo de tabaco o productos relacionados con el tabaco.
- Distribuir o llevar puesto materiales, en el recinto escolar o en las funciones escolares, que sean obscenos, promuevan actos ilícitos, parezcan difamatorios o interfieran en los derechos de otros.
- Tener, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas o ilegales (incluidas drogas sintéticas, como los cannabinoides sintéticos) o estar bajo la influencia de dichas bebidas o sustancias en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Merodear por la propiedad escolar o cerca de esta.
- Realizar apuestas en la propiedad escolar o en las funciones escolares, a menos que se realicen conforme a las leyes de Juegos de Azar.
- Negarse a cumplir una orden o una directiva razonable de los directivos identificables del distrito escolar que cumplen con sus obligaciones.
- Infringir alguna ley federal o estatal, ordenanza local o política del Consejo mientras se encuentre en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Incitar intencionalmente a otras personas a cometer cualquiera de los actos que aquí se prohíben con la intención específica de lograr que lo hagan.

SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Una persona que infrinja algunas de las disposiciones de estas normas estará sujeta a las siguientes sanciones y procedimientos:

- Si es una persona autorizada o un invitado, se le retirará su autorización para permanecer en el recinto escolar o en otra propiedad, y se le pedirá que salga de las instalaciones. En caso de que no cumpla con lo que se le pide, será pasible de expulsión.
- Si es un intruso o un visitante sin una autorización o invitación específica, será pasible de expulsión o arresto.
- Si es un estudiante, será pasible de una medida disciplinaria tal como lo garantizan los hechos del caso, según lo estipulado por la sección 3214 de la Ley de Educación y del Código de Conducta del Distrito.
- Si es un miembro del cuerpo docente, será pasible de una medida disciplinaria según lo ordenado y de acuerdo con los procedimientos de la Ley de Educación y del acuerdo negociado colectivamente.
- Si es un miembro del personal en un puesto clasificado de función pública, que se describe en la sección 75 de la Ley sobre Función Pública (Civil Service Law), será culpable de la mala conducta y pasible de las sanciones y los procedimientos que se especifican en dicha sección y, además, será pasible de expulsión.
- Si es un miembro del personal distinto al que se especificó anteriormente, será pasible de una sanción de conformidad con la ley y con cualquier acuerdo negociado colectivamente que corresponda.

PROGRAMA PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El superintendente de escuelas será responsable de velar por el cumplimiento de estas normas y designará a otro miembro del personal que estará autorizado para adoptar medidas, de acuerdo con estas normas, cuando se lo requiera o se lo considere adecuado para hacerlas cumplir.

En caso de que exista una presunta infracción de estas normas por parte de las personas que, a criterio del superintendente de escuelas o de la persona que este designe, no constituya una amenaza inmediata de lesión a la persona o a la propiedad, dicho funcionario realizará los esfuerzos razonables para conocer la causa de la conducta en cuestión y convencer a quienes exhiban dicha conducta de que desistan de su intención, y recurrir a los métodos permitidos para la resolución de cualquier problema que pueda presentarse. Para ello, dicho funcionario les advertirá a estas personas las consecuencias de persistir en la conducta prohibida, que incluye su expulsión de cualquiera de las propiedades del distrito donde su presencia y conducta continuas constituyan una infracción de estas normas.

En todos los casos donde la infracción de estas normas no cese luego de la advertencia, y en otros casos de infracción intencional de estas normas, el superintendente de escuelas o la persona que este designe llevará a cabo la expulsión del infractor de cualquier instalación que esté ocupando en esta violación y comenzará a aplicar la medida disciplinaria que se menciona anteriormente en el presente.

El superintendente de escuelas o la persona que este designe puede recurrir a las autoridades públicas para obtener la ayuda que considere necesaria, a fin de expulsar a cualquier infractor de estas normas, y puede solicitarle al asesor del Consejo que tramite ante el tribunal competente una medida cautelar para impedir la infracción o la amenaza de infracción de dichas normas.

Este Código de Conducta y las sanciones que se exponen en el presente no se consideran inclusivas o que excluyen, de alguna manera, el procesamiento y la condena de cualquier persona por la violación de alguna ley federal o estatal u ordenanza local y la imposición de una multa o sanción prevista allí.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Todos los miembros de una comunidad escolar traen con ellos diversas habilidades, intereses, puntos de vista y antecedentes familiares y culturales. Estas diferencias pueden ser una fuente de gran energía y fortaleza cuando los miembros de la comunidad se valoran y se respetan entre sí. Utilizar prácticas restaurativas para fomentar las relaciones interpersonales e intergrupales positivas y para abordar la conducta inadecuada, cuando esta ocurre, es el concepto básico de un enfoque progresivo en la disciplina.

Un enfoque restaurativo hacia la disciplina cambia las preguntas fundamentales que se formulan cuando se produce un problema de conducta. En lugar de preguntar quién tiene la culpa y cómo se sancionará a aquellos que tuvieron un mal comportamiento, un enfoque restaurativo formula cuatro preguntas claves:

- ¿Qué sucedió?
- ¿Quién resultó dañado o se vio afectado por la conducta?
- ¿Qué se debe hacer para que las cosas salgan bien?
- ¿Cómo pueden comportarse de forma diferente las personas en el futuro?

TIPOS DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Proceso del círculo: el uso regular de los círculos restaurativos dentro del programa educativo de una escuela es una estrategia significativa de prevención e intervención. El proceso del círculo le permite a un grupo crear relaciones y establecer entendimiento y confianza, crear un sentido de comunidad, aprender cómo tomar decisiones juntos, desarrollar acuerdos para el bien mutuo, resolver problemas difíciles y abordar otros problemas a medida que surgen.

Los estudiantes son el grupo más grande de participantes en una comunidad escolar y su mayor recurso natural para crear y mantener un entorno escolar seguro y de apoyo. Construir una comunidad entre los estudiantes y entre los estudiantes y los miembros del personal es fundamental para crear una cultura escolar inclusiva y de apoyo. Cuando los estudiantes se sienten aceptados, valorados, respetados e incluidos, crean una conexión positiva con la escuela y fomentan la resiliencia. Los círculos de creación de comunidades se enfocan en lo siguiente:

- **Seguridad y confianza.** Los miembros de la comunidad necesitan una sensación de seguridad y confianza para conectarse entre sí.
- **Honor.** Los miembros interactúan con justicia e integridad y reconocen la responsabilidad personal por sus acciones.
- **Apertura.** Los miembros de la comunidad se sienten libres para compartir sus pensamientos y sentimientos.
- **Respeto.** Para unirse como comunidad, los miembros deben sentir que son valorados y respetados como individuos, y deben responderse respetuosamente entre sí.
- **Fortalecimiento.** La sensación de fortalecimiento es un elemento crucial y un resultado deseado de ser miembro de una comunidad. El apoyo comunitario les permite a los miembros tener una nueva opinión de ellos mismos y un nuevo sentido de confianza en sus habilidades. Cuando se usa como una medida de intervención para abordar la conducta inapropiada del estudiante, los círculos restaurativos fortalecen a los miembros de la comunidad para tener responsabilidad por el bienestar de

los demás; previenen o tratan el conflicto antes de que se intensifique; abordan los factores subyacentes que llevan a los jóvenes a cometer una conducta inadecuada y a crear resiliencia; aumentan las habilidades de los participantes a favor de la sociedad, particularmente aquellos que han dañado a otros; y brindan la oportunidad a los infractores de hacerse responsables de aquellos a los que les han causado daño y permitirles reparar el daño en la medida de lo posible. Un círculo también se puede usar en respuesta a un problema en particular que afecta a la comunidad escolar.

- **Negociación colaborativa.** El uso del proceso de una negociación colaborativa le permite a un individuo explicar en detalle un problema o un conflicto directamente con una persona con la que no está de acuerdo para llegar a una solución que sea mutuamente satisfactoria. La capacitación sobre negociación colaborativa incluye una escucha activa del aprendizaje y otras habilidades de comunicación de resolución de conflictos.
- **Mediación entre estudiantes.** Un mediador externo imparcial (en una escuela, un estudiante que ha sido capacitado para desempeñarse como mediador entre estudiantes) facilita el proceso de negociación entre las partes en conflicto para que puedan llegar a una solución mutuamente satisfactoria. La mediación reconoce que hay una validez en los puntos de vista conflictivos que las partes en conflicto aportan y ayuda a estas a encontrar una solución que cumpla con ambos grupos de necesidades. Las partes en conflicto deben elegir utilizar la mediación y deben participar del proceso por propia voluntad. La mediación no se utiliza cuando un individuo fue victimizado (por ejemplo, en casos de hostigamiento o acoso) por otro.
- **Reunión restaurativa formal.** La reunión es organizada por una persona que ha recibido una capacitación específica para unir a individuos que reconocieron haber provocado un daño con aquellos que fueron dañados. Independientemente de las circunstancias, el estado de salud física y mental, la seguridad y el bienestar de un individuo que fue dañado son de vital importancia al considerar esta opción en un entorno escolar. Ambos lados pueden traer defensores al círculo que también resultaron afectados por el incidente. El propósito de la reunión es que la persona que cometió el daño y la persona dañada comprendan la perspectiva de cada una y lleguen a un acuerdo mutuo que arreglará el daño en la mayor medida posible. Se puede utilizar una reunión restaurativa formal como una intervención junto con una respuesta disciplinaria (p. ej., un estudiante participa en una reunión restaurativa formal, además del retiro por parte del docente o la suspensión por parte del director o del superintendente) o se puede utilizar como una intervención disciplinaria para abordar la mala conducta que no requiere el retiro por parte del docente o la suspensión.

Sección 4: Derechos y responsabilidad de la comunidad escolar

LEY DE DIGNIDAD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (Ley de Dignidad) garantiza que ningún estudiante sea víctima de discriminación u hostigamiento, por motivos de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo, reales o percibidos, de una persona por parte de empleados o estudiantes de la escuela en la propiedad escolar, en el autobús de la escuela, en una función escolar, o que se inicie fuera del recinto escolar y continúe en la escuela.

El hostigamiento puede incluir, entre otras cosas, el uso, tanto dentro como fuera de la propiedad escolar, de tecnología informática, como correo electrónico, mensajería instantánea, blogs, salas de chat, páginas, teléfono celular, sistemas de juegos y sitios web de redes sociales, para acosar o amenazar deliberadamente a otras personas. Este tipo de hostigamiento, por lo general, se conoce como 'ciberacoso'.

El Distrito se compromete a proteger los derechos que se les confieren a los estudiantes de acuerdo con la legislación estatal y federal. Además, a fin de promover un entorno escolar seguro, sano, ordenado y civilizado, todos los estudiantes del Distrito tienen los siguientes derechos:

1. Esperar un entorno escolar que sea favorable para el aprendizaje.
2. Ser tratado respetuosamente por las personas en la comunidad escolar.
3. Participar en todas las actividades del Distrito con igualdad, sin importar su raza, color, credo, nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, o discapacidad (consistente con la Política contra el hostigamiento [Anti-Harassment Policy] del Distrito).
4. Contar con las normas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación en relación con estas normas por parte del personal escolar.
5. Presentar su versión de los hechos correspondientes ante el personal escolar autorizado a imponer una sanción disciplinaria en relación con la imposición de una sanción.

Oficiales de enlace del distrito de la DASA

Michael McLymore Correo electrónico: mmclymor@necsd.net
Sara Feliz Correo electrónico: ddottin@necsd.net

Número de teléfono: 845-563-3462
Número de teléfono: 845-563-3518

Coordinadores de prevención de acoso de la DASA para el año escolar 2020-21	Coordinadores de la DASA para el año escolar 2020-21
Balmville – Amanda Minard, 845-563-8550 Fostertown – Jason Michalek/Jon Sadler, 845-568-6425 Gardnertown – Amy Pittari/Katherine Santos, 845-568-6400 Gidney Avenue – Patricia Lafaro/Awilda Scofield, 845-563-8450 Heritage – Victor Cobo/Jelisa Tonge, 845-563-3750 Horizons – Carina St.Louis/Lisa Boughton, 845-563-3725 Meadow Hill – Amy Weigel/Kalie Santana/Patrice Douglas, 845-568-6600 New Windsor – Kelli Caci, Jason Michalek, 845-563-3700 NFA Main – Deanna Peralta/Chris Fasset/Ada Campbell/Jaime Diaz/Alicia Smith/Khadijah Powell/Norma Norat, 845-563-5400 NFA North – Barrington Atkins/Robin Mojica, 845-563-3800 NFA West – Melissa Siegel, 845-568-6560 South Middle – Sherida Moore, 845-563-7000 Temple Hill – Carrie Frost/Jennifer Arroyo, 845-568-6450 Vails Gate S.T.E.A.M. – Sheena Matthews/Sharol Whyte, 845-563-7900	Balmville – Rhode Octubre-Cooper, 845-563-8550 Fostertown – Isabella Santiago, 845-568-6425 Gardnertown – Marcie Heywood, 845-568-6400 Gidney Avenue – Jeanette Logerfo, 845- 563-8450 Heritage –Carlos Santiago, 845-563-3750 Horizons – Karriem Bunce, 845-563-3725 Meadow Hill – Janavette Urena, 845-568-6600 New Windsor – Chris Lee, 845-563-3700 NFA Main – Katiana Simon, 845-563-5400 NFA North – Rafael Vasquez, 845-563-3800 NFA West – Ebony Clark, 845-568-6560 South Middle – Vincent Brancato, Gillian Matos, Arlene Almodovar, 845-563-7000 Temple Hill – Ellen Helgans/ Maria Pearson, 845-568-6450 Vails Gate S.T.E.A.M. – Eileen Cruz, 845-563-7900

Abordaje del acoso y comportamiento basado en prejuicios

Se espera que cada escuela fomente una cultura escolar protectora que promueva relaciones interpersonales e intergrupales positivas y que respete la diversidad entre los estudiantes y entre los estudiantes y el personal, brindándoles a todos los estudiantes un entorno seguro y de apoyo en el que puedan crecer tanto académica como socialmente. La habilidad de los estudiantes de aprender y cumplir altos estándares académicos y la habilidad de la escuela de educar a sus estudiantes se ven comprometidas cuando los estudiantes se involucran en algún tipo de discriminación u hostigamiento, acoso o conducta intimidante hacia otros estudiantes.

El acoso y el hostigamiento pueden tomar muchas formas e incluir una conducta dirigida a los estudiantes por su raza, color, nacionalidad, grupo étnico, estado de ciudadanía/inmigración, religión, credo, discapacidad, orientación sexual, sexo, identidad de género, expresión de género o peso, reales o percibidos. Estas conductas constituyen una grave amenaza para todos los estudiantes y es responsabilidad de la escuela eliminar el entorno hostil creado por dicho hostigamiento, ocuparse de sus efectos y tomar medidas para asegurar que el hostigamiento no vuelva a ocurrir.

Todos en la comunidad escolar (docentes, personal de apoyo, agentes de seguridad, personal de la cafetería, personal de custodia, conductores de autobús, orientadores, estudiantes y padres) tienen que entender qué es el acoso y las normas del Departamento de Educación (Department of Education, DOE) que prohíben esta conducta.

Explicar las normas de toda la escuela que prohíben el acoso y la discriminación, y desaconsejar la conducta de espectador (de observación) son de vital importancia para ayudar a los estudiantes a desempeñar un rol esencial en la prevención del acoso.

El aprendizaje social y emotivo efectivo que ayuda a los estudiantes a desarrollar competencias sociales y emocionales básicas es fundamental para evitar el acoso de un estudiante a otro o el comportamiento basado en prejuicios. Estas habilidades de vida fundamentales son las siguientes: reconocer y controlar las emociones, desarrollar cariño y preocupación por los demás, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables, y manejar situaciones desafiantes de manera ética y constructiva.

Los estudiantes que pueden reconocer y manejar sus propias emociones tienen más probabilidades de ser asertivos y no agresivos o pasivos cuando interactúan con sus compañeros. Los estudiantes que desarrollan cariño y preocupación por los demás y establecen relaciones positivas tienen menos probabilidades de cometer una conducta de acoso o discriminatoria. Además, los estudiantes que aprendieron cómo tomar decisiones responsables y manejar situaciones desafiantes de manera ética y constructiva tienen menos probabilidades de ser espectadores y más probabilidades de actuar como aliados si un compañero es el objetivo de hostigamiento de cualquier tipo. Para ayudar a los estudiantes a aprender cómo ser aliados, el DOE les ofrece a los docentes y asesores una capacitación sobre cómo utilizar el módulo del plan de estudios *Fomentar el respeto para todos: Fortalecer a los estudiantes para que pasen de ser espectadores a ser aliados (Fostering Respect for All: Empowering Students to Move from Bystanders to Allies)*, así como también otras oportunidades de desarrollo profesional de *Respeto para todos (Respect for All)*.

¿Qué es el acoso?

El acoso es una conducta que tiene la intención de provocar algún tipo de daño. La persona que comete el acoso intencionalmente dice o hace algo para dañar a la víctima de su conducta.

Una conducta de acoso siempre implica un desequilibrio de poder (físico o social) o fuerza entre la persona que comete el acoso y la víctima de la conducta. La persona que comete el acoso puede ser físicamente más grande o fuerte, o puede ser mayor o puede tener un estado social o un poder social más alto que la persona a la que se dirige la conducta. Es un patrón de conducta que, por lo general, se repite con el tiempo y puede tomar muchas formas.

El acoso es una conducta agresiva por parte de un individuo (o grupo) que está dirigida a una persona (o grupo) en particular. La conducta agresiva es indeseada y negativa. Es intencionada y no provocada. La persona seleccionada resulta dañada por lo que se le dijo o hizo intencionalmente.

El acoso NO es un conflicto.

Un conflicto es una pelea entre dos o más personas que perciben que tienen propósitos o deseos incompatibles. El conflicto se produce naturalmente a medida que interactuamos con los demás. Es una parte normal de la vida que no siempre estemos de acuerdo con otras personas sobre las cosas que deseamos, lo que pensamos o lo que queremos hacer.

La mayoría de los conflictos entre los estudiantes surgen cuando los estudiantes ven la misma situación desde dos puntos de vista distintos. Piense en algunas de las maneras en las que describimos a las personas que están en conflicto: “Estaban discutiendo acaloradamente”; “Se molestaban el uno al otro”; “Fue una situación de ‘él dijo, ella dijo’”. En estos casos, las dos personas están “contando su versión de los hechos” por igual.

En un conflicto las personas se pueden frustrar y enojar. Es posible que la suma de emociones que una persona siente sea relativamente igual porque ambos están compitiendo por lo que quieren. En la vehemencia del momento, las emociones de una o de ambas personas pueden intensificar un conflicto. Todos nosotros conocemos conflictos en donde las personas han dicho cosas para lastimar al otro de las que luego se arrepienten.

Las personas involucradas en un conflicto quieren que el problema se resuelva. El “ida y vuelta” que se produce es porque cada persona defiende lo que cada una quiere. Cuando una o ambas personas tienen las habilidades de resolver la disputa de manera que ambos grupos de necesidades se cumplen, es probable que el mismo conflicto entre las mismas dos personas no se vuelva a repetir.

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Consejo de Educación y el superintendente trabajarán para garantizar que la comunidad esté al tanto de este Código de Conducta; y para ello harán lo siguiente:

1. Proporcionarán copias de un resumen del Código a todos los estudiantes en la asamblea general que se celebra al comienzo de cada ciclo escolar.
2. Pondrán copias del Código a disposición de todos los padres al inicio del año escolar.
3. Enviarán un resumen del Código de Conducta escrito en lenguaje sencillo a todos los padres de los estudiantes del Distrito antes de comenzar el año escolar y, más tarde, pondrán a disposición dicho resumen solicitud.
4. Les darán a todos los docentes y demás miembros del personal actuales acceso al Código o una copia de este y una copia de cualquier modificación que se haga a este, tan pronto como sea posible después de su adopción.
5. Les proporcionarán a todos los empleados nuevos acceso o una copia del Código de Conducta actual cuando se los contrate por primera vez.
6. Pondrán copias del Código a disposición de los estudiantes, padres y demás miembros de la comunidad para su revisión.

El Consejo de Educación revisará este Código de Conducta todos los años y lo actualizará, según sea necesario. Para realizar la revisión, el Consejo tendrá en cuenta la eficacia de las disposiciones del Código y si dicho Código se aplicó de manera justa y sistemática.

El Consejo puede designar un comité asesor para que ayude en la revisión del Código y en la respuesta del Distrito frente a las infracciones del Código de Conducta. El comité estará integrado por representantes de los estudiantes, docentes, administradores y asociaciones de padres, miembros del personal de seguridad de la escuela y otros miembros del personal de la escuela.

Antes de adoptar cualquier revisión del Código, el Consejo celebrará al menos una audiencia pública en la cual puedan participar el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier parte interesada.

El Código de Conducta y cualquier modificación que se le realice se presentarán ante el comisionado de Educación en un plazo no superior a los 30 días después de su adopción.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen derecho a lo siguiente:

1. Asistir a la escuela en el distrito en el que residen los padres o tutores legales, y recibir una educación libre y apropiada de los 5 a los 21 años, como lo estipula la ley.
2. Esperar que la escuela sea un lugar seguro, ordenado y con un propósito, para que todos los estudiantes aprendan y sean tratados equitativamente.
3. Ser respetados como individuos y tratados con cortesía, igualdad y respeto por los demás estudiantes y el personal de la escuela.
4. Expresar sus propias opiniones verbalmente o por escrito de una forma que no viole los derechos de los demás ni perturbe el proceso educativo.
5. Vestirse de tal forma que exprese su personalidad y que se ajuste a los requisitos del Código de Vestimenta.
6. Tener igualdad de oportunidades educativas adecuadas.
7. Participar en actividades escolares con igualdad sin importar su raza, color, credo, religión, prácticas religiosas, sexo, orientación sexual, género, nacionalidad, grupo étnico, filiación política, edad, estado civil o discapacidad.
8. Tener acceso a información relevante y objetiva relacionada con la drogadicción y el alcoholismo, así como a personas o dependencias capaces de brindarles asistencia directa con problemas personales graves.
9. Ser protegidos de la intimidación, el hostigamiento o la discriminación, por raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión o práctica religiosa, sexo, género/identidad de género, orientación sexual o discapacidad, reales o percibidos, por parte de los empleados o estudiantes dentro de la propiedad escolar o en un evento, ceremonia o actividad patrocinada por la escuela.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de hacer lo siguiente:

1. Asistir a la escuela diaria y regularmente y de manera puntual, realizar tareas, esforzarse por hacer un trabajo de la mayor calidad posible, estar preparados para aprender y tener la oportunidad de recibir una buena educación.
2. Conocer todas las normas y expectativas que regulan la conducta del estudiante y comportarse de acuerdo con estas pautas.
3. Respetar a todos en la comunidad escolar y tratar a los demás de la misma manera que nos gusta que nos traten a nosotros.
4. Expresar opiniones e ideas de manera respetuosa para no ofender, calumniar ni restringir el derecho y los privilegios de otros.
5. Vestirse adecuadamente de acuerdo con el código de vestimenta, para no arriesgar la salud física y la seguridad, limitar la participación en las actividades de la escuela o distraer indebidamente.
6. Conocer los programas educativos disponibles para usar y desarrollar las propias capacidades al máximo.
7. Trabajar lo mejor que se pueda en todas las actividades académicas y extracurriculares, y ser justo y comprensivo con los demás.
8. Conocer la información y los servicios, y buscar ayuda para abordar los problemas personales, cuando corresponda.
9. Respetarse unos a otros y tratar a los demás equitativamente de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito y con las disposiciones de la Ley de Dignidad. Comportarse de una manera que promueva un entorno que esté libre de intimidación, hostigamiento o discriminación. Denunciar y alentar a los demás para que denuncien cualquier incidente de intimidación, hostigamiento o discriminación.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y TUTORES

Los padres y tutores tienen derecho a hacer lo siguiente:

1. Participar activamente en la educación de sus hijos.
2. Ser tratados de manera amable, justa y respetuosa por todo el personal y los directores de la escuela.
3. Obtener información sobre las políticas del Consejo de Educación de Newburgh y los procedimientos relacionados con la educación de sus hijos.
4. Recibir informes regulares, escritos o verbales, del personal de la escuela en relación con el progreso académico o la conducta de sus hijos, incluidos, entre otros, boletines de calificaciones, informes de progreso de conducta y reuniones.
5. Recibir información y aviso oportuno de conductas inapropiadas o perturbadoras de sus hijos y de cualquier medida disciplinaria tomada por los directores o el personal de la escuela.
6. Recibir información sobre procedimientos de debido proceso para asuntos disciplinarios relacionados con sus hijos, incluyendo información de reuniones y apelaciones.
7. Recibir información del personal de la escuela sobre las formas para mejorar el progreso académico o de conducta de sus hijos, que incluye, entre otros: orientación, tutoría, programas para después de clase, programas académicos y servicios de salud mental dentro del Distrito Escolar Extendido de Newburgh.

8. Recibir información sobre los servicios para estudiantes con discapacidades y los estudiantes del idioma inglés, cuando corresponda.
9. Comunicarse a través de traductores provistos.

Los padres y tutores tienen la responsabilidad de hacer lo siguiente:

1. Asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a horario y, cuando los niños faltan, comunicarles a las escuelas el motivo de la ausencia.
2. Informar a los directivos de la escuela sobre cualquier inquietud o queja de manera respetuosa y oportuna.
3. Trabajar con los directores y el personal de la escuela para resolver cualquier problema académico o de conducta que sus hijos pudieran tener.
4. Apoyar a las escuelas de Newburgh siendo un buen ejemplo para sus hijos y hablando con sus hijos sobre la escuela y la conducta que se espera de ellos.
5. Leer y familiarizarse con las políticas del Consejo de Educación, las regulaciones administrativas y el *Código de Conducta*.
6. Proporcionarles información de contacto actualizada al Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh y a la escuela de su hijo.
7. Brindarles a sus hijos un espacio para realizar la tarea o autorizar la participación en programas para después de clases que permitan la realización de la tarea.
8. Respetar y ser educado con el personal, otros padres, tutores y estudiantes dentro de las instalaciones de la escuela.
9. Enseñarles a sus hijos a que tengan respeto y dignidad por ellos mismos y por otros estudiantes sin importar su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo, reales o percibidos, lo que fortalecerá la confianza del menor y fomentará un aprendizaje que cumpla con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR, LOS DOCENTES Y EL PERSONAL DE LA ESCUELA

Los directores, docentes y el personal de la escuela tienen derecho a hacer lo siguiente:

1. Trabajar en un entorno seguro y organizado.
2. Ser tratados de manera amable, justa y respetuosa por los estudiantes, padres o tutores, y el resto del personal.
3. Comunicar inquietudes, sugerencias y quejas a la oficina del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh.
4. Recibir desarrollo y capacitación profesional de apoyo.
5. Recibir los recursos necesarios para impartir una educación de calidad.
6. Modificar la enseñanza, para que sea congruente con las políticas del Consejo de Educación del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh y con las normas del sistema.

Los directores, docentes y el personal de la escuela tienen la responsabilidad de hacer lo siguiente:

1. Asistir al trabajo, ser puntual y utilizar planes educativos que estén bien planificados y que sean creativos y estimulantes todos los días.
2. Mantener escuelas seguras y organizadas a través del uso de estrategias de prevención e intervención y a través del cumplimiento del *Código de Conducta* del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh.
3. Ser respetuosos y amables con los estudiantes, padres y tutores, y servir como ejemplos para los estudiantes.
4. Estar informados sobre las políticas del Consejo de Educación y las regulaciones y normas administrativas, y hacerlas cumplir de manera justa y uniforme.
5. Estar informados acerca de las leyes y regulaciones federales y estatales sobre el proceso disciplinario para los estudiantes con discapacidad.
6. Comunicar las políticas, expectativas e inquietudes, y responder las quejas o inquietudes de los estudiantes y padres o tutores de manera oportuna y con un lenguaje que puedan entender.
7. Asegurarse de que los estudiantes se remitan a los comités, departamentos, oficinas, divisiones, dependencias u organizaciones apropiadas cuando sea necesario el apoyo externo.
8. Informar a los padres y tutores sobre el progreso académico y la conducta estudiantil, crear oportunidades significativas para su participación y brindar comunicación regular en un lenguaje que puedan entender.
9. Brindar un trabajo de recuperación para los estudiantes con ausencias legítimas, incluidos aquellos estudiantes que se ausenten por razones disciplinarias.
10. Participar en las oportunidades de desarrollo profesional requeridas.
11. Mantener y fomentar un ambiente de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes sin importar su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo, reales o percibidos, con un entendimiento de la apariencia, el lenguaje y la conducta apropiados en el entorno escolar, el cual fortalecerá la autoestima de los estudiantes y fomentará la confianza para aprender.

12. Afrontar problemas de discriminación y hostigamiento en cualquier situación que amenace la salud o la seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
13. Abordar cualquier prejuicio personal que pudiera evitar el trato equitativo de todos los estudiantes en la escuela o en el aula.
14. Denunciar oportunamente ante el director incidentes de discriminación y hostigamiento que el docente, orientador escolar, personal de servicios de apoyo a estudiantes o demás miembros del personal hayan observado o de los que se les haya informado.
15. Directores: dar seguimiento a cualquier incidente de discriminación y hostigamiento que el director haya observado o del que se le haya informado de manera oportuna en colaboración con el coordinador de la Ley de Dignidad (Dignity Act Coordinator, DAC) del Distrito.

RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DEL DISTRITO

El superintendente del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh tiene la responsabilidad de hacer lo siguiente:

1. Fomentar un entorno seguro, organizado, respetuoso y estimulante, libre de intimidación, discriminación y hostigamiento, que garantice la enseñanza y el aprendizaje activos.
2. Revisar junto con los administradores del Distrito las políticas del Consejo de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y el manejo de la escuela.
3. Informar al Consejo de Educación sobre las tendencias educativas, incluida la disciplina de los estudiantes.
4. Trabajar para crear programas de enseñanza que minimicen los problemas de mala conducta y que tengan en cuenta las necesidades de los estudiantes y los docentes.
5. Trabajar con los administradores del Distrito para hacer cumplir el Código de Conducta y los apoyos de intervención, y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera justa y oportuna.
6. Abarcar todas las áreas de interés relacionadas con la seguridad de la escuela.

Los administradores del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh tienen la responsabilidad de hacer lo siguiente:

1. Implementar políticas y procedimientos que fomenten escuelas seguras y organizadas para todos los estudiantes, el personal de la escuela y los directores.
2. Proteger los derechos legales del personal de la escuela, de los directores, estudiantes y padres o tutores.
3. Ser amables, respetuosos y justos con los estudiantes, padres o tutores, el personal de la escuela y los directores.
4. Proporcionar un plan de estudios amplio y variado que se ajuste a las necesidades individuales de la escuela.
5. Informar a la comunidad, los estudiantes, padres o tutores, al personal de la escuela y a los directores acerca de las políticas del Consejo de Educación.
6. Garantizar la protección de los derechos legales de los estudiantes con discapacidades.
7. Contar con personal capacitado para satisfacer las necesidades de los estudiantes.
8. Brindarles apoyo y capacitación en desarrollo profesional a los directores y al personal de la escuela para ayudarlos a dar apoyo a los estudiantes.
9. Apoyar al director y al personal de la escuela en el cumplimiento de las responsabilidades disciplinarias tal como lo define el Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh.
10. Contactar e involucrar a los padres o tutores en asuntos disciplinarios.

RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

El Consejo de Educación tiene la responsabilidad de hacer lo siguiente:

1. Colaborar con los estudiantes, docentes, organizaciones de administradores y padres, personal de seguridad de la escuela, otro personal de la escuela y la comunidad para desarrollar un Código de Conducta que defina claramente las expectativas de la conducta de los estudiantes, del personal del Distrito y demás personas en la propiedad escolar y en funciones escolares.
2. Adoptar y revisar anualmente el Código de Conducta del Distrito para evaluar su eficacia, así como la legitimidad y la regularidad de su implementación.
3. Crear políticas y procedimientos que fomenten escuelas seguras y organizadas para todos los estudiantes, el personal de la escuela y los directores.
4. Liderar con el ejemplo llevando a cabo las reuniones del Consejo de manera profesional, respetuosa y amable. Además se espera que el Consejo de Educación tome las medidas necesarias cuando ocurran violaciones del Código de Conducta.

APÉNDICE A: POLÍTICAS DEL CONSEJO

Para consultar las últimas políticas del Consejo, incluso aquellas políticas a las que se hace referencia en este documento, visite <http://newburghschools.org/page.php?page=31> o puede solicitar una copia de la política del Consejo si visita

el Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh en 124 Grand Street, Newburgh, NY 12550.

APÉNDICE B: DEFINICIONES

Para los efectos de este Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones:

Acoso: significa cualquier acto público de un estudiante o un grupo de estudiantes, o un empleado, dirigido en contra de otro estudiante con la intención de ridiculizarlo, humillarlo o intimidarlo cuando se encuentre dentro del recinto escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, y que se repite en contra del mismo estudiante de forma periódica.

Aula: una sala o un lugar en donde se dictan las clases.

Ciberacoso: es el acto de un estudiante de atormentar, amenazar, acosar, humillar, avergonzar o bien dirigirse a otro estudiante a través del uso de Internet, tecnologías interactivas y digitales o teléfonos celulares.

Difamación: degradar o dañar la reputación de una persona o de un grupo de personas, incluso haciendo declaraciones falsas o conclusiones despectivas sobre una persona o un grupo, y puede incluir insultos, epítetos o lenguaje inadecuado.

Discriminación: es la intimidación o el trato injusto en contra de cualquier persona por características físicas, raza, credo, color, nacionalidad, religión, sexo, edad, estado civil, orientación sexual o discapacidad, reales o percibidos. Esta no es una lista exhaustiva.

Estudiante perturbador: un estudiante de la escuela primaria o secundaria menor de 21 años que altera considerablemente el proceso educativo o que interfiere con la autoridad del docente en el aula.

Sexo: el sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

- **Expresión de género:** es la forma en la que una persona representa o expresa su género ante los demás; a menudo, mediante su comportamiento, vestimenta, peinados, actividades, voz o gestos.
- **Identidad de género:** es la percepción propia que uno tiene de ser hombre o mujer, a diferencia del sexo biológico real o del sexo asignado al nacer.

Hostigamiento: se refiere a la creación de un ambiente hostil por conductas o por amenazas verbales, intimidación o abuso que tengan o tendrían el efecto, irrazonable y sustancialmente, de interferir con el rendimiento académico, oportunidades o beneficios, o el bienestar mental, emocional o físico del estudiante; o conductas, amenazas verbales, intimidación o abuso que causen (o que se espere que provoquen) razonablemente que un estudiante tema por su seguridad física; estas conductas, amenazas verbales, intimidación o abuso incluyen, entre otras, las conductas, amenazas verbales, intimidación o abuso por motivos de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo, reales o percibidos, de una persona.

Novatadas: incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido a un individuo o a un grupo con el propósito de iniciar, afiliarse o mantener la membresía en cualquier club, equipo, organización o actividad patrocinada por la escuela. Las actividades de novatadas producen malestar físico o mental, vergüenza o humillación.

Padre: el progenitor, tutor o la persona que tiene una relación parental con el estudiante.

Retiro: el acto de un docente de interrumpir la presencia de un estudiante en el aula por perturbar o interferir con la autoridad del docente en el aula.

Propiedad escolar: en o dentro de toda edificación, estructura, campo de juego deportivo, patio de juegos, estacionamiento o terreno dentro de la línea de propiedad real de una escuela primaria o secundaria pública o en un autobús escolar, tal como se define en la sección 142 de la Ley de Vehículos y Tránsito del Estado de Nueva York (New York State Vehicle and Traffic Law).

Función escolar: cualquier evento o actividad extracurricular, cocurricular o de otra naturaleza patrocinado por la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar.

Hostigamiento sexual: acercamientos sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otro tipo de conducta o comunicación verbal o física de naturaleza sexual.

Orientación sexual: la heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad, real o percibida.

Suspensión: el acto de un director (o director interino), superintendente de escuelas, superintendente del Distrito o del Consejo de Educación, de interrumpir la presencia de un estudiante en sus clases regulares.

Estudiante violento: un estudiante menor de 21 años que realiza lo siguiente:

- Comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela o intenta hacerlo.
- Comete, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que esté de manera lícita en la propiedad escolar o en una función escolar, o intenta hacerlo.
- Posee un arma, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Exhibe lo que parece ser un arma, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Amenaza con utilizar un arma, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Daña o destruye, a sabiendas y de manera intencional, los bienes personales de cualquier empleado de la escuela o de cualquier persona que se encuentre de manera lícita en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Daña o destruye, a sabiendas y de manera intencional, propiedades del Distrito.

Armas

Un arma de fuego, tal como se define en la Ley de Escuelas Libres de Armas (sección 921, título 18 del Código de Estados Unidos [U.S. Code, USC]) incluye lo siguiente:

- Una pistola de arranque que está o estará diseñada (o que puede fácilmente convertirse) para lanzar un proyectil mediante la acción de una explosión.
- El marco o el receptor de dicha arma de fuego.
- Todo amortiguador o silenciador de un arma de fuego.
- Todo dispositivo de destrucción, entre otros:
 - todo explosivo, incendiario o bomba de gas tóxico, granada, cohete con una carga de proyección de más de cuatro onzas, misiles que tengan una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, minas o un dispositivo similar;
 - toda arma que pueda lanzar un proyectil mediante la acción de una explosión u otra propulsión o que pueda fácilmente convertirse para tal fin, y que tenga un cañón con una abertura de más de media pulgada de diámetro;
 - toda combinación de partes diseñadas o que están destinadas a usarse para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo descrito en los dos últimos ejemplos y a partir de los cuales se puede ensamblar un dispositivo destructivo.

Un arma también incluye cualquier otra arma (real, de imitación o similar), pistola de aire comprimido, pistola de pintura, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma encubierta, daga, puñal, navaja, estilete, navaja de bolsillo, navaja de hoja intercambiable, cuchillo de gravedad, puños americanos, honda, cuchillo de nudillo de metal, cortador de cajas, espada de caña, pistola de dardos electrónica, estrella de kung-fu, pistola de electrochoque, aerosol picante u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se lo utiliza para causar dichas lesiones físicas o la muerte. El término 'arma' también incluirá cualquier otro instrumento o dispositivo que se define como 'arma' conforme a cualquier disposición de la Ley Penal del Estado de Nueva York (New York State Penal Law) o conforme al Código de Estados Unidos.

Los objetos que, por lo general, no se consideran armas (p. ej., tijeras, lapiceras, lápices, candados, bandejas, utensilios, libros, etc.), pero que, sin embargo, se pueden utilizar como armas o se utilizan de tal manera que se puede esperar razonablemente que produzcan una lesión personal o daño a la propiedad. La sanción por el uso de un instrumento que se utiliza como arma puede, según el criterio del superintendente o de su designado, coincidir pero no estar limitada a las armas aplicables en los períodos de suspensión.

APÉNDICE C: ACUSE DE RECIBO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ACUSE DE RECIBO: ESTÁNDARES DE CONDUCTA PARA TODA LA COMUNIDAD Y APOYOS DE INTERVENCIÓN. Firme un formulario por cada estudiante de las escuelas públicas de Newburgh en su hogar y devuélvalo a la escuela del estudiante. (Nota: El hecho de no firmar y devolver este formulario a la escuela no exime al estudiante de la responsabilidad de respetar el Código de Conducta del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh 2020-2120). Recibí una copia del Código de Conducta del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh 2020-2120.

Nombre del estudiante (en letra de molde)

Escuela del estudiante (en letra de molde)

Nombre del padre o tutor legal (en letra de molde)

Firma del padre o tutor legal

Fecha
